



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 13 de junio de 2006, por la que se aprueba el modelo 651, de autoliquidación de donaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Página 13876

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 94/2006, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2006/2007.

Página 13884

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 3 de julio de 2006, por la que se modifica parcialmente la Orden de 17 de febrero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas.

Página 13891

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de julio de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Deportes.

Página 13892

##### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 27 de junio de 2006, por la que se corrige la Orden de 15 de junio de 2006, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

Página 13895

#### IV. Anuncios

##### Anuncios de contratación

##### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la licitación para la contratación de un servicio de mantenimiento, conservación, reparación, jardinería y otras tareas complementarias, con destino a los centros dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, sitos en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

Página 13897

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Avenida Marítima de El Tablado, término municipal de Güímar (Tenerife), dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 13899

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Mercado del Agricultor, término municipal de La Guancha (Tenerife), dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 13900

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Pavimentación de la calle Doctor Rafael González, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 13901

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Pavimentación de la calle General Bravo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 13902

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Infraestructuras de obra civil y de instalaciones en calles de Santa Lucía, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria), dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 13903

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 7 de junio de 2006, relativo a notificación de la Orden de 18 de abril de 2006, por la que se declara la procedencia del reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y se determinan los intereses de demora correspondientes.

Página 13905

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 353/2006 interpuesto por Agroplisa, S.A., contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de 15 de febrero de 2006, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de julio de 2005.

Página 13909

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 31 de mayo de 2006, que determina iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Dusk Canarias, S.L., en ignorado paradero.- Expte. nº 2005-LPA-0484. Página 13909

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 24 de mayo de 2006, que procede declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Aluminios Daniel Saavedra, S.C.P., en ignorado paradero.- Expte. nº LPA-05-507. Página 13910

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 7 de febrero de 2006, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 06/2006 contra D. Erwin Juttka, de ignorado domicilio. Página 13911

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de junio de 2006, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a la entidad Guineguín, S.L., por Resolución de 15 de diciembre de 2004. Página 13912

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de junio de 2006, relativo a notificación del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras, en relación con el incumplimiento de condiciones de la subvención concedida a Cultivos Marinos Golden Ocean, S.L., por Resolución de 27 de agosto de 2002 del Viceconsejero de Pesca. Página 13913

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 28 de mayo de 2006, en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 248/05 TF a D. Juan Carlos Luis Plasencia. Página 13915

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 2005, que resuelve el procedimiento contradictorio por presunto incumplimiento de condicionantes de la Resolución de 10 de marzo de 2004, que autoriza a la empresa Reaveten, S.L. como gestor de residuos no peligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales en la Comunidad Autónoma de Canarias, por encontrarse en ignorado paradero. Página 13916

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. María Rodríguez Lantigua del cese cautelar de expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero. Página 13919

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 28 de junio de 2006, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Empresarios y Trabajadores Autónomos de Canarias-ATA. Página 13920

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 28 de junio de 2006, relativo al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales-FUNCAEL. Página 13920

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 28 de junio de 2006, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de los Estatutos del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias-SEPCA. Página 13921

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 14 de junio de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de un almacén agropecuario en un terreno situado en El Frontón, término municipal de Antigua, solicitada por D. Vicente Hernández Peña. Página 13921

#### **Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

Anuncio de 25 de mayo de 2006, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006. Página 13922

#### **Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)**

Anuncio de 25 de abril de 2006, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006. Página 13922

#### **Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)**

Anuncio de 5 de mayo de 2006, relativo a la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso de traslado específico. Página 13923

Anuncio de 10 de mayo de 2006, relativo a la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Archivos de Administración Especial, tres plazas de Administrativo de Administración General y una plaza de Telefonista de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna. Página 13924

Anuncio de 31 de mayo de 2006, relativo a la convocatoria y bases para la provisión por el sistema de oposición libre de varias plazas en régimen de funcionarios de carrera. Página 13924

## **I. Disposiciones generales**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**985** *ORDEN de 13 de junio de 2006, por la que se aprueba el modelo 651, de autoliquidación de donaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene asumidas competencias respecto de la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, entre las que figura la aprobación de los modelos que deban ser utilizados en

la autoliquidación del mismo, pues así lo dispone el artículo 47.1.e) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, a cuyo tenor corresponde a las Comunidades Autónomas en la gestión y liquidación del citado impuesto "la aprobación de modelos de declaración".

En ejercicio de esa competencia se ha considerado oportuna la modificación del modelo 651, de uso para la autoliquidación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de las adquisiciones de bienes y derechos por donación

o por cualquier otro negocio jurídico inter vivos a título gratuito, pues la Administración Tributaria Canaria está actualmente desarrollando un plan de perfeccionamiento de los modelos de autoliquidación para conseguir el más estricto cumplimiento de la normativa de los respectivos impuestos y ello se plasma no sólo en el modelo que se aprueba mediante la presente Orden, sino también en el contenido de la propia norma, en la que se establece el régimen de presentación e ingreso de las autoliquidaciones confeccionadas mediante el modelo de impreso que aprueba, a fin de que el obligado tributario conozca en todo momento la actuación que debe realizar para dar cumplimiento a sus obligaciones. Por otra parte, el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, ha aprobado la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y establece las normas para su tratamiento y utilización, lo que determina la necesidad de acomodar al Decreto la imagen de los modelos tributarios, y ello con arreglo a lo previsto en la Resolución de la Inspección General de Servicios de 31 de enero de 2006.

En aras a lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por la Ley 27/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, las cuales deben ejercerse en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, la presente Orden aprueba el modelo que debe utilizarse para presentar ante la Administración Tributaria Canaria la autoliquidación de donaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Se aprueba el modelo 651 "Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Autoliquidación donaciones", que figura en el anexo de la presente Orden.

El modelo 651 se utilizará para realizar las autoliquidaciones que se practiquen por las adquisiciones de bienes y derechos por donación o por cualquier otro negocio jurídico inter vivos a título gratuito.

El modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el interesado, talón de cargo y carta de pago.

Segundo.- 1. El ingreso que, en su caso, se derive de la autoliquidación a que se refiere la presente Orden se puede realizar en las entidades que presten el servicio de caja en las oficinas de atención tributaria de la Administración Tributaria Canaria, en las Oficinas Liquidadoras o en las entidades colaboradoras habilitadas al efecto.

2. Los obligados tributarios deberán presentar el modelo 651 aprobado por la presente Orden en la Oficina de Atención Tributaria u Oficina Liquidadora de la Administración Tributaria Canaria a la que corresponda la tramitación de la autoliquidación.

En los casos en que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, el modelo 651 se presentará directamente en la Oficina de Atención Tributaria u Oficina Liquidadora de la Administración Tributaria Canaria competente para su tramitación.

3. La autoliquidación realizada en el modelo 651 se presentará acompañando al mismo el original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto que origine el tributo, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1.629/1991, de 8 de noviembre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del citado Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el plazo para la presentación de la autoliquidación, junto con los documentos, a que se refiere la presente Orden será de treinta días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

En los términos previstos en el artículo undécimo de la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributarias, del cómputo del citado plazo se excluyen, además de los domingos y declarados festivos, los sábados.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se adaptan los modelos 600, 620, 630 y 610 en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los modelos 043, 044 y 045 en euros, de solicitud-liquidación y declaración-liquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, y los modelos 650 y 651 en euros, de declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en lo que se refiere la misma al modelo 651.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se autoriza a la Dirección General de Tributos para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

*Segunda.*- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Ello no obstante, las existencias de modelos 651 ajustados a los vigentes a la entrada en vigor de la presente Orden podrán seguirse utilizando hasta el día 1 de septiembre del año 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

 Gobierno de Canarias	<b>ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA</b> Administración de Tributos Cedidos u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de (1)	<b>IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES</b> Autoliquidación donaciones	Modelo <b>651</b>
	Código	Código	Código

# T A L Ó N D E C A R G O

### 2.- Devengo

DIA      
 MES     
 AÑO

### 3.- Identificación

SUJETO PASIVO	D.N.I. Apellidos y nombre o razón social	
	S.G. Vía pública	Número Esc. Piso Prta. Teléfono
	Municipio Código Provincia	Código postal Fax
	(A) Edad (B) Parentesco (C) Grupo (D) Minusvalía (E) Patrimonio preexistente	
IMPUTANTE	N.I.F. Apellidos y nombre o razón social (A) Edad	
	Vía pública	Número Esc. Piso Prta. Teléfono Fax
	Provincia Municipio	Código postal
PRESENTADOR	N.I.F. Apellidos y nombre o razón social (A) Edad	
	Vía pública	Número Esc. Piso Prta. Teléfono Fax
	Provincia Municipio	Código postal

### 4.- Liquidación

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Valor real de bienes y derechos	01	Cuota íntegra	11
Cargas deducibles	02	Coefficiente	12
Deudas deducibles	03	Cuota Tributaria (11 x 12)	13
Valor Neto (01 - 02 - 03)	04	Deducción exceso de cuota (Art. 22.1)	14
Acumulación de donaciones anteriores	05	Cuota Tributaria ajustada (13 - 14)	15
Base imponible (04)	06	Recargos por declaración extemporánea	16
Reducciones Art. 20.6	07	Intereses de demora	17
Reducción Art. 20.7	08		
Reducción Ley 2/2004	09		
Base Liquidable (06 - 07 + 08 + 09)	10	A deducir	
Hasta		Deducción doble imposición internac.	18
Resto		Deducción cuotas anteriores	19
		<b>Total a ingresar (15 + 16 + 18 + 19)</b>	<b>20</b>

SUMA

### 5.- Ingreso

Importe:   
 Caja de la Consejería de Economía y Hacienda

Sello:

### 6.- Fecha y firma

El sujeto pasivo o presentador declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con las de aquel.

Fecha:

Firma:



**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA**  
 Administración de Tributos Cedidos u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de (1) Código

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

Autoliquidación donaciones

Modelo  
**651**

**2.- Devengo**

DIA  MES  AÑO

**3.- Identificación**

SUJETO PASIVO	D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social					
	S.G. Via pública		Número		Esc.	Piso	Pta. Teléfono	
	Municipio	Código	Provincia		Código postal	Fax		
TRANSMISIÓN	(A) Edad	(B) Parentesco	(C) Grupo	(D) Minusvalía	(E) Patrimonio preexistente			
	N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social					(A) Edad
	Via pública		Número		Esc.	Piso	Pta. Teléfono	Fax
PRESENTADOR	Provincia		Municipio		Código postal			
	N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social					(A) Edad
	Via pública		Número		Esc.	Piso	Pta. Teléfono	Fax
Provincia		Municipio		Código postal				

**4.- Liquidación**

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Valor real de bienes y derechos	01	Cuota íntegra	11
Cargas deducibles	02	Coefficiente	12
Deudas deducibles	03	Cuota Tributaria (11 x 12)	13
<b>Valor Neto (01 - 02 - 03)</b>	04	Deducción exceso de cuota (Art. 22.1)	14
Acumulación de donaciones anteriores	05	Cuota Tributaria ajustada (13-14)	15
<b>Base imponible (04)</b>	06	Recargos por declaración extemporánea	16
Reducciones Art. 20.6	07	Intereses de demora	17
Reducción Art. 20.7	08	<b>A deducir</b>	
Reducción Ley 2/2004	09	Deducción doble imposición internac.	18
<b>Base Liquidable (06 - 07 + 08 + 09)</b>	10	Deducción cuotas anteriores	19
Hasta		<b>Total a ingresar (15+16-18-19)</b>	20
Resto	al %		
<b>SUMA</b>			

**5.- Ingreso**

Importe   
 Caja de la Dirección de Economía y Hacienda

Sello



**6.- Fecha y firma**

El sujeto pasivo o presentador declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que concorde en todos sus términos con los del aquí.

Fecha:

Firma:



**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA**  
 Administración de Tributos Ceditos - Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de (1)  
 Código

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**  
 Autoliquidación donaciones

Modelo  
**651**

**C A R T A D E P A G O**

**2.- Devengo**

DIA  MES  AÑO

**3.- Identificación**

**SUJETO PASIVO**

D.N.I. Apellidos y nombre o razón social

Via pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código postal Fax

(R) Edad (R) Parentesco (R) Grupo (R) Minusvalía (R) Patrimonio preexistente

---

**TRANSACCION**

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social (A) Edad

Via pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono Fax

Provincia Municipio Código postal

---

**PRESENCIAJO**

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social (A) Edad

Via pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono Fax

Provincia Municipio Código postal

**4.- Liquidación**

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Valor real de bienes y derechos	01	Cuota íntegra	11
Cargas deducibles	02	Coficiente	12
Deudas deducibles	03	Cuota Tributaria (11 x 12)	13
<b>Valor Neto (01 - 02 - 03)</b>	<b>04</b>	Deducción menor de cuota (Art. 22.1)	14
Acreditación de donaciones anteriores	05	<b>Cuota Tributaria ajustada (13 - 14)</b>	<b>15</b>
<b>Base imponible (04)</b>	<b>06</b>	Régimen por declaración atemporalizada	16
Reducciones Art. 20.5	07	Intereses de demora	17
Reducción Art. 20.7	08	<b>A deducir</b>	
Reducción Ley 2/2004	09	Deducción doble imposición atemporal	18
<b>Base Liquidable (06 - 07 - 08 - 09)</b>	<b>10</b>	Deducción cuotas anteriores	19
Hasta		<b>Total a ingresar (15 - 18 - 19)</b>	<b>20</b>
Desde			
Resto			
SUMA			

**5.- Ingreso**

Importe

Caja de la Comunidad de Economías y Hacienda

Señal

**6.- Fecha y firma**

El sujeto pasivo o presentador declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que concorda en todos sus términos con los de aquel.

Fecha:

Firma:



**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIA**  
 Administración de Tributos Cedidos u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de (1) Código

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

Autoliquidación donaciones

Modelo

**651**

**2.- Devengo**

DÍA  MES  AÑO

**3.- Identificación**

SUJETO PASIVO	D.N.I. Apellidos y nombre o razón social	
	S.G. Vía pública	Numero Esc. Piso Prta. Teléfono
	Municipio Código Provincia	Código postal Fax
	(A) Edad (B) Parentesco (C) Grupo (D) Minusvalía (E) Patrimonio preexistente	
TRANSACCIONANTE	N.I.F. Apellidos y nombre o razón social (A) Edad	
	Vía pública	Numero Esc. Piso Prta. Teléfono Fax
	Provincia Municipio	Código postal
PRESENTADOR	N.I.F. Apellidos y nombre o razón social (A) Edad	
	Vía pública	Numero Esc. Piso Prta. Teléfono Fax
	Provincia Municipio	Código postal

**4.- Liquidación**

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Valor real de bienes y derechos	01	Cuota íntegra	11
Cargas deducibles	02	Coefficiente	12
Deudas deducibles	03	Cuota Tributaria (11 x 12)	13
Valor Neto (01 - 02 - 03)	04	Deducción exento de cuota (Art. 22.1)	14
Acumulación de donaciones anteriores	05	Cuota Tributaria ajustada (13 - 14)	15
Base imponible (04)	06	Régimen por declaración extemporánea	16
Reducciones Art. 20.6	07	Intereses de demora	17
Reducción Art. 20.7	08	<b>A deducir</b>	
Reducción Ley 2/2004	09	Deducción doble impresión interna	18
Base Liquidable (04 - (07 + 08 + 09))	10	Deducción cuotas anteriores	19
Hasta		Total a Ingresar (15 + 16 - 18 - 19)	20
Resto			
SUMA			

**5.- Ingreso**

Importe

Caja de la Consejería de Economía y Hacienda

Sello

**6.- Fecha y firma**

El sujeto pasivo o presentador declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.

Fecha:

Firma:



## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Autoliquidación donaciones

Modelo

**651**

# INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Están sujetas al Impuesto las Adquisiciones de Bienes y Derechos por Donación o cualquier otro negocio jurídico "inter vivos" a título gratuito.

Para acogerse al régimen de autoliquidación es imprescindible que la autoliquidación se refiera a la totalidad de los bienes y derechos que adquiera el donatario del donante.

Una vez realizado el ingreso, el interesado deberá presentar en la Oficina Gestora, original y copia del documento comprensivo o referente a los hechos impositivos sujetos al Impuesto.

La autoliquidación deberá presentarse con carácter general en la Administración Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda o en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Si tiene por objeto exclusivo bienes inmuebles, donde estos radiquen. Si todos ellos están situados fuera de España, la presentación se efectuará en la Delegación de la A.E.A.T. en Madrid. Y si están situados en territorios distintos, será competente la oficina del lugar en que radique el inmueble al que corresponda mayor valor.
- Si tiene por objeto exclusivo bienes de otra naturaleza, donde tenga su residencia habitual el adquirente. Si éste no la tuviese en España la presentación se efectuará en la Delegación de la A.E.A.T. en Madrid.
- Si concurren bienes inmuebles con otros de distinta naturaleza, situados todos ellos en España, la autoliquidación se presentará, cuando el valor de los inmuebles sea igual o superior al de los demás bienes transmitidos, en el lugar donde los inmuebles radiquen.  
En otro caso se presentará en la oficina que corresponda a la residencia habitual del adquirente. Y si éste no la tuviese en España, donde radiquen los inmuebles.
- Si concurren bienes inmuebles con otros de distinta naturaleza, no situados todos ellos en España; se estará al lugar donde radiquen los inmuebles, si estos son los situados en España, y a la residencia habitual del adquirente, en los demás casos. Si el adquirente no tuviese su residencia habitual en España la presentación se efectuará en la Delegación de la A.E.A.T. en Madrid.

La presentación deberá efectuarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se cause o celebre el acto o contrato.

### 1.- Código

Consigne la Administración Tributaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario donde se presente el documento.

### 2.- Devengo

Consigne en expresión numérica la fecha en que se cause o celebre el acto o contrato que origina el devengo del Impuesto, utilizando dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes, y los dos últimos dígitos del año (si la cifra tiene un solo dígito consígnela precedida de un cero).

### 3.- Identificación

Consigne los datos identificatorios del sujeto pasivo, del transmitente y del presentador.

Si dispone de etiquetas identificativas adquiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares y cumplimente, exclusivamente, el número de teléfono y el fax.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente todos los datos de identificación del sujeto pasivo.

- Consigne la edad del adquirente.
- Consigne el parentesco del adquirente con el transmitente.
- Consigne el número del Grupo en función del siguiente cuadro:

- Grupo I: Descendientes y adoptados, que sean menores de 21 años.
- Grupo II: Descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes.
- Grupo III: Colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad.
- Grupo IV: Colaterales de cuarto grado, grados más distantes y extraños.

- Marque con una "X" si el sujeto pasivo tiene la condición legal de persona con minusvalía física, psíquica o sensorial con arreglo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/1994.
- Consigne en cifras la cuantía del patrimonio preexistente del sujeto pasivo, valorado a la fecha del devengo del Impuesto sobre Donaciones con arreglo a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.

## 4.- Liquidación

- Casilla **1** Consigne el valor real de los bienes y derechos adquiridos por transmisión lucrativa "inter vivos", sujeta al impuesto sobre Donaciones. Las donaciones con causa onerosa y las remuneratorias tributarán por su importe total. Sin embargo, si se hubiesen establecido recíprocas prestaciones o se impusiera algún gravamen al donatario, tributarán como donación solamente por la diferencia.
- Casilla **2** Se consignarán únicamente las cargas o gravámenes que aparezcan directamente establecidos sobre los bienes y disminuyan realmente su capital o valor, como los censos y las pensiones.
- Casilla **3** Se consignarán sólo las deudas que estuviesen garantizadas con derechos reales que recaigan sobre los mismos bienes transmitidos, cuando el adquirente haya asumido "fehaciente" la obligación de pagar la deuda garantizada.
- Casilla **4** Consigne el resultado de la resta entre la casilla **1** y los totales consignados en las casillas **2** y **3**.
- Casilla **5** Se consignarán las donaciones efectuadas al adquirente por el mismo donante o transmitente en el plazo de los tres años anteriores, si los solos efectos de calcular el tipo medio aplicable.
- Casilla **6** Consigne el resultado de la casilla **4**.
- Casilla **7** Se consignarán las reducciones previstas en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987 o alternativamente (pues ambas son incompatibles) la reducción por explotación agraria prevista en la Ley 19/1995:
- Artículo 20.6 de la Ley 29/1987: reducción del 95% para las adquisiciones "inter vivos" de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987.
  - Ley 19/1995: reducciones del 90% al 50% en la base imponible según el tipo de transmisión que se realice.
- Casilla **8** Se consignarán las reducciones previstas en el artículo 20.7 de la Ley 29/1987:
- Reducción del 95% para las adquisiciones "inter vivos" de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas que cumplan los requisitos previstos en el apartado 7 del artículo 20 de la Ley 29/1987.
- Casilla **9** Se consignará la reducción prevista en el artículo cuarto de la Ley Canaria 2/2004, si el devengo del hecho imponible se produce a partir del 1/1/2004:
- Reducción del 85% para la donación de una cantidad en metálico para la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual del donatario, con un límite máximo, que cumplan los requisitos previstos en el artículo cuarto de la Ley 2/2004 de Medidas Fiscales y Tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta reducción puede ser del 90% o 95% si el donatario acredita una minusvalía superior al 33% o al 85%, respectivamente.
- Casilla **10** Consigne el resultado de la diferencia entre la casilla **6** y la suma de las casillas **7**, **8** y **9**.
- Casilla **11** Aplicará la tarifa vigente en el momento del devengo, teniendo en cuenta que si se ha cumplimentado la casilla **6**, se aplicará a la actual donación el tipo medio correspondiente a la base liquidable teórica del total de adquisiciones acumuladas.
- Casilla **12** Aplicar el coeficiente que corresponda según legislación vigente.
- Casilla **13** La cuota tributaria será el resultado de multiplicar la cuota íntegra, casilla **11** por el coeficiente, casilla **12**.
- Casilla **14** Se consignará el exceso de cuota resultante de aplicar lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 29/1987. Esta deducción sólo será de aplicación, en su caso, cuando el coeficiente (casilla **12**) sea distinto a 1.0000.
- Casilla **15** Se consignará la diferencia entre la casilla **10** y la casilla **14**.
- Casilla **16** Se consignarán los correspondientes recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, previstos en el artículo 27 de la Ley 58/2003 General Tributaria.
- Casilla **17** Se consignarán los intereses de demora correspondientes, previstos en los artículos 26 y 27.2 de la Ley General Tributaria.
- Casilla **18** Cuando el contribuyente esté sujeto al impuesto por obligación personal, podrá deducir la menor de las dos cantidades siguientes:
- a) El importe efectivo de la satisfecho en el extranjero por razón de impuesto similar que afecta al incremento patrimonial sometido a gravamen en España.
  - b) El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de este impuesto al incremento patrimonial correspondiente a bienes que radiquen o derechos que puedan ser ejercitados fuera de España, cuando hubiesen sido sometidos a gravamen en el extranjero por un impuesto similar.
- Casilla **19** Se consignarán las cuotas ingresadas anteriormente por el sujeto pasivo por liquidaciones previas.
- Casilla **20** Se consignará el resultado de sumar las casillas **15**, **16** y **17** y restar la suma de las casillas **18** y **19**. Si el resultado es negativo, la cantidad a consignar será cero.

## 5.- Ingreso

Si el resultado de la casilla es a ingresar, la cantidad a consignar en la casilla de importe **21** será la que se consigna en la casilla **20**.

## 6.- Fecha y firma

Se consignará la fecha y la firma del sujeto pasivo o presentador.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**986** *DECRETO 94/2006, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2006/2007.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía, es competencia de esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.3.b) establece que los precios públicos y derechos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

La Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, añadida por la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributarias, establece que las contraprestaciones a percibir por los servicios académicos de carácter universitario, tienen la consideración de precios públicos.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de sus Comisiones Mixta y de Coordinación celebradas el 30 de mayo de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, ha establecido los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 2006-2007. En este contexto normativo y dentro de los citados límites, la fijación de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2006-2007 se realiza actualizando los importes establecidos en el Decreto 172/2005, de 14 de julio, mediante un incremento medio del 5,9 por ciento.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2006,

**DISPONGO:****Artículo 1.-** Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto el establecimiento de los precios públicos a satisfacer para el curso 2006/2007 por las prestaciones de servicios académicos realizadas por las Universidades canarias.

**Artículo 2.-** Modalidades de matrícula.

1. Los precios públicos establecidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la tarifa primera del anexo al presente Decreto, podrán abonarse por curso completo o por asignaturas.

2. En la matrícula por asignaturas se diferenciarán las modalidades de anual y cuatrimestral, según se determine para cada titulación en los planes de estudio correspondientes.

3. Para las enseñanzas no renovadas, el precio a aplicar por asignatura se calculará dividiendo el importe del curso completo en primera, segunda o sucesivas matrículas, por el número de asignaturas que correspondan. Para las asignaturas cuatrimestrales el precio será la mitad del establecido para las anuales.

4. Para los planes de estudio estructurados en créditos, el precio de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentran las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y según se trate de primera, segunda o sucesivas matrículas.

5. Las bonificaciones y exenciones que procedan legalmente se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula según las reglas precedentes.

6. Los precios a satisfacer en el curso 2006/2007 por la prestación de enseñanzas propias de las universidades, para la inscripción de estudiantes que cursen determinadas materias con autorización de la universidad, o por la contraprestación por los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos que implique semipresencialidad o no presencialidad en los estudios conducentes a títulos oficiales, serán fijados por el Consejo Social de cada Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.3.c) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

**Artículo 3.-** Matrícula de curso completo y de asignaturas sueltas.

1. Los alumnos que inicien estudios de enseñanzas renovadas o no renovadas deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso y de los alumnos que inicien estudios en modalidad no presencial. A estos efectos, y dependiendo de la estructura de los distintos planes de estudios, el curso coincidirá con el año académico o, en su caso, con el primer cuatrimestre.

2. Los alumnos que continúen estudios universitarios ya iniciados podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, exceptuando cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad.

3. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

**Artículo 4.-** Créditos de libre elección.

1. La matrícula de los créditos correspondientes a materias de libre elección será abonada según la tarifa establecida para la titulación del centro que las imparta.

2. El reconocimiento de créditos de libre elección será gratuito cuando se hayan obtenido al realizar otros cursos organizados por la Universidad a que pertenezca.

**Artículo 5.-** Forma de pago de la matrícula.

1. Los alumnos en el período ordinario de matrícula, podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos para los diversos estudios universitarios en los apartados 1 y 3 de la tarifa primera del anexo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en cuatro plazos.

En la modalidad de pago fraccionado las tasas de secretaría y el seguro escolar deben incluirse por su importe íntegro en el cálculo del primer pago.

2. Los alumnos que se matriculen en una universidad pública canaria y que soliciten traslado de ex-

pediente deberán abonar a ésta las tarifas correspondientes a la apertura y al traslado de expediente.

3. El pago de la matrícula del curso 2006/2007 dará derecho, para las asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre, a la convocatoria extraordinaria que se celebrará en diciembre de 2007.

**Artículo 6.-** Plazos ordinarios de abono de la matrícula.

1. Plazo general.

Los alumnos abonarán los precios públicos a que se refiere este Decreto dentro de los plazos de formalización de matrícula establecidos por las universidades.

En el supuesto de acogerse a la modalidad de pago fraccionado, los abonos deberán efectuarse de conformidad con el siguiente calendario:

- Primer plazo: en el momento de formalizar la matrícula.

- Segundo plazo: entre el 1 y el 15 de diciembre de 2006.

- Tercer plazo: entre 1 y el 15 de febrero de 2007.

- Cuarto plazo: entre el 2 y el 16 de abril de 2007.

No obstante, los alumnos que tengan previsto finalizar sus estudios en diciembre o febrero, así como en el caso de asignaturas cuatrimestrales, deberán tener abonado el importe total de la matrícula en el plazo que establezcan las Universidades y en cualquier caso, antes de la fecha de inicio de los exámenes correspondientes a dichas convocatorias.

La falta de pago de cualquiera de las cuatro fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula, salvo lo previsto en el apartado siguiente.

2.- Abono extemporáneo.

a) Los alumnos podrán efectuar el pago fuera de los plazos señalados en el apartado anterior incrementados los precios públicos correspondientes con el importe de los intereses de demora que procedan y recargo de apremio en su caso, siempre que dicho pago se realice antes del día 15 de mayo de 2007.

b) Excepcionalmente, los Rectores de las Universidades canarias, podrán acceder al pago extemporáneo, siempre que concurren en el solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, será exigible, asimismo, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses de demora y recargo de apremio que en su caso correspondan.

#### **Artículo 7.-** Centros adscritos.

Los alumnos de los Centros o Institutos universitarios privados adscritos, abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en los apartados 1 y 3 de la tarifa primera del anexo, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción.

#### **Artículo 8.-** Adaptación y convalidación de estudios.

##### 1. Estudios realizados en centros públicos españoles.

Los procedimientos de adaptación, dentro de una misma titulación, y la convalidación de estudios en titulaciones diferentes, realizados en centros públicos españoles serán gratuitos.

##### 2. Estudios realizados en centros privados españoles o centros extranjeros.

Los alumnos que obtengan la convalidación o adaptación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en centros nacionales privados o centros extranjeros, abonarán el 25% de los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo, por los mismos conceptos señalados para los centros adscritos en el artículo anterior.

#### **Artículo 9.-** Alumnos becarios del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estarán exentas del abono del precio público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios las personas físicas beneficiarias de becas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como a los Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Canarias. Asimismo se incluye en este apartado a los becarios de tesis doctorales de esta Comunidad, en cuanto a la exención del abono del precio a satisfacer en concepto de matrícula de los estudios conducentes al título de doctor de la tarifa primera del presente Decreto.

Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención provisional del pago por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios con derecho a la correspondiente ayuda o les fuere revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula en todas las asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente, en el plazo de un mes a partir de la publicación correspondiente.

#### **Artículo 10.-** Matrícula de Honor.

La obtención de una o varias matrículas de honor, en el curso académico inmediatamente anterior, dará derecho a una bonificación de los precios sucesivos consistente en el importe de una asignatura suelta por cada matrícula de honor obtenida. En el caso de las enseñanzas renovadas, la matrícula de honor obtenida en el curso académico inmediatamente anterior dará derecho a una bonificación en el importe de los precios sucesivos consistente en el importe de un número igual de créditos al que corresponde la asignatura en la que se obtuvo la matrícula de honor.

#### **Artículo 11.-** Materias sin docencia.

Se establece una modalidad específica de matrícula para la convocatoria de examen de asignaturas sin docencia en razón de la prevista extinción de los planes de estudio a los que correspondan, consistente en el abono de un 25 por ciento de los precios públicos contenidos en los apartados 1.1 y 1.2 de la tarifa primera del anexo del presente Decreto.

#### **Artículo 12.-** Alumnos con minusvalía.

Los alumnos con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento quedan exentos del pago de los precios por servicios académicos.

#### **Artículo 13.-** Alumnos con matrícula de honor en C.O.U., en Bachiller L.O.G.S.E. o en Ciclos Formativos de grado superior.

Los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor global en C.O.U., en bachillerato L.O.G.S.E. o en Ciclos Formativos de grado superior, estarán exentos por una sola vez del pago de los precios por servicios académicos en el primer curso de los estudios universitarios.

**Artículo 14.-** Alumnos huérfanos de funcionarios.

Los alumnos huérfanos de funcionarios, fallecidos en acto de servicio y que así lo acrediten, quedan exentos del pago de los precios por servicios académicos.

**Artículo 15.-** Víctimas del terrorismo.

Quedan exentos del pago de los precios por servicios académicos, los alumnos que hayan sido víctimas directas de actos terroristas, o sean hijos de fallecidos o heridos en actos terroristas.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* El presente Decreto será de aplicación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Universidad de La Laguna y, en lo que proceda, en las extintas Escuelas Sociales.

*Segunda.-* Se autoriza a las Universidades canarias a dictar los actos de ejecución necesarios para la ejecución del presente Decreto, dando cuenta de ello a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en un plazo máximo de quince días.

*Tercera.-* El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cana-

rias y será de aplicación para los precios públicos correspondientes al curso 2006/2007.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
P.S., LA VICEPRESIDENTA,  
(Decreto 76/2006, de 10 de julio,  
del Presidente),  
María de Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

#### A N E X O

Tarifa primera.- Actividad docente.

1. Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados de Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y los complementos de formación para la incorporación a un segundo ciclo), en Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias:

TARIFA PRIMERA - ACTIVIDAD DOCENTE				
1.1.TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: ENSEÑANZAS NO RENOVADAS				
(Precio de un curso completo)				
	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA	CUARTA SUCESIVAS MATRÍCULAS
APARTADO A	809,11	890,02	1.092,30	1.213,66
APARTADO B	571,17	628,29	771,08	856,76

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS NO RENOVADAS		
APARTADO A		
Licenciado en Informática	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	Ingeniero de Telecomunicación
Licenciado en Ciencias del Mar	Ingeniero Técnico Industrial	Ingeniero Técnico en Topografía
Arquitecto Técnico	Diplomado en Fisioterapia	Ingeniero Técnico Naval
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	Ingeniero Industrial	Diplomado en Enfermería
Licenciado en Ciencias Químicas		

<b>GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS NO RENOVADAS</b>		
<b>APARTADO B</b>		
Licenciado en Derecho		

<b>TARIFA PRIMERA.- ACTIVIDAD DOCENTE</b>				
<b>I.2. TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: ENSEÑANZAS RENOVADAS.</b>				
<b>(Precio de un crédito)</b>				
<b>GRADO DE EXPERIMENTALIDAD</b>	<b>PRIMERA MATRÍCULA</b>	<b>SEGUNDA MATRÍCULA</b>	<b>TERCERA MATRÍCULA</b>	<b>CUARTA Y SUCESIVAS MATRÍCULAS</b>
<b>GRADO 1</b>	11,79	12,97	16,17	17,97
<b>GRADO 2</b>	10,06	11,08	13,58	15,11
<b>GRADO 3</b>	8,05	8,86	10,86	12,07
<b>GRADO 4</b>	7,47	8,11	10,09	11,06

<b>GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS RENOVADAS</b>		
<b>Grado 1</b>		
Licenciado en Farmacia	Licenciado en Biología	Licenciado en Física
Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos	Licenciado en Informática	Licenciado en Veterinaria
Ingeniero en Electrónica	Ingeniero en Informática	Ingeniero Agrónomo
Ingeniero Técnico Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Ingeniero Técnico de Telecomunicación en Sistemas de Telecomunicación	Ingeniero Técnico de Telecomunicación en Telemática
Ingeniero Técnico de Telecomunicación en Sonido e Imagen	Diplomado en Enfermería	Diplomado en Fisioterapia
Ingeniero Químico	Ingeniero de Telecomunicación	Licenciado en Medicina
Ingeniero Técnico Industrial (Electrónica Industrial)	Licenciado en ciencias del Mar	Diplomado en Máquinas Navales
Diplomado en Navegación Marítima	Diplomado en Radioelectrónica Naval	Ingeniero Técnico Naval en Estructuras Marinas
Ingeniero Técnico Naval en Propulsión y Servicios del Buque	Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Construcciones Civiles	Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad
Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica	Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, espe. en Hidrología	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, esp. en Transporte y Servicios Urbanos	Ingeniero de Organización Industrial
Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones en Sistemas Electrónicos.	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	Ingeniero Industrial
Ingeniero Técnico en Topografía	Arquitecto	

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS RENOVADAS		
Grado 2		
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	Licenciado en Matemáticas	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Licenciado en Bellas Artes		

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS RENOVADAS		
Grado 3		
Diplomado en Trabajo Social	Diplomado en Logopedia	Diplomado en Turismo
Licenciado en Psicopedagogía	Licenciado en Ciencias de la Información	Diplomado en Educación Social
Licenciado en Sociología	Licenciado en Sociología	Licenciado en Economía
Licenciado en Traducción e Interpretación Francés	Licenciado en Traducción e Interpretación Alemán	Licenciado en Traducción e Interpretación Inglés
Diplomado en Ciencias Empresariales	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Diplomado en Relaciones Laborales
Maestro-Especialidad de Educación Especial	Maestro-Especialidad de Educación Primaria	Maestro-Especialidad de Educación Física
Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje	Maestro-Especialidad de Educación Musical	Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera
Maestro-Especialidad de Educación Infantil	Licenciado en Geografía	Licenciado en Pedagogía
Licenciado en Psicología		

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS RENOVADAS		
Grado 4		
Licenciado en Filología Clásica	Licenciado en Filología Hispánica	Licenciado en Filología Francesa
Licenciado en Filología Inglesa	Licenciado en Historia	Licenciado en Historia del Arte
Licenciado en Filosofía		

TARIFA PRIMERA. - ACTIVIDAD DOCENTE					
I.3. ENSEÑANZAS DE POSGRADO					
(Precio de un crédito)					
GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	DE PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA MATRÍCULA	CUARTA Y SUCEASIVAS MATRÍCULAS	Y
GRADO 1	20,50	22,55	27,67	30,75	

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULOS OFICIALES DE ENSEÑANZAS DE POSGRADO		
Grado 1		
Posgrado Oficial de Astrofísica	de	Posgrado Oficial de Ciencias del Mar

<b>TARIFA PRIMERA.- ACTIVIDAD DOCENTE</b>	
<b>PRECIO DE UN CRÉDITO</b>	
<b>2. Estudios conducentes al título de Doctor (Programa de Tercer Ciclo):</b>	
Para las enseñanzas que figuran en los Programas de Tercer Ciclo conducentes al certificado del curso de docencia de tercer ciclo, a la obtención de la suficiencia investigadora y al título de Doctor por las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria	<b>26,60</b>
<b>3. Estudios de especialidades:</b>	
a) Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria según el apartado tercero del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, en unidades docentes acreditativas	<b>38,17</b>
b) Estudios de especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en escuelas profesionales reconocidas según Real Decreto 2.708/1982, de 15 de octubre	<b>38,17</b>
c) Estudios de especialidades de Enfermería en unidades docentes acreditadas (Real Decreto 992/1987, de 3 de julio)	<b>9,76</b>
d) Estudios conducentes a la obtención del título profesional de especialización didáctica (Real Decreto 118/2004, de 23 de enero)	<b>10,78</b>

<b>TARIFA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y PRUEBAS</b>	
1. Pruebas generales de aptitud para el acceso a la Universidad y pruebas específicas para acceso a centros	<b>65,11</b>
2. Proyectos de fin de carrera	<b>118,99</b>
3. Requisitos formativos complementarios para la homologación de títulos extranjeros de educación superior:	
a) Por la prueba de aptitud	<b>127,97</b>
b) Por el periodo de prácticas	<b>127,97</b>
c) Por el trabajo o proyecto a realizar	<b>127,97</b>
d) Por cursos tutelados	<b>127,97</b>
4. Cursos de iniciación y orientación para mayores de 25 años	<b>108,89</b>
5. Prueba de acceso para mayores de 25 años	<b>172,87</b>
6. Examen para tesis doctoral	<b>127,97</b>
7. Colación del grado de Licenciado	<b>156,03</b>
8. Obtención por convalidación del título de Diplomado en Escuelas Universitarias:	
a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación	<b>133,58</b>
b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación	<b>222,26</b>

<b>TERCERA TARIFA: TÍTULOS Y SECRETARÍAS</b>	
<b>1. Expedición de títulos académicos:</b>	
a) Doctor	186,79
b) Diploma de estudios avanzados	156,03
c) Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	125,39
d) Especialización didáctica	156,03
e) Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	61,18
f) Duplicados de títulos universitarios	30,87
g) Suplemento Europeo al Título: Incremento de un 50% sobre la tarifa correspondiente	
<b>2. Homologación de títulos extranjeros</b>	
a) Solicitud de homologación a Título español de Doctor	186,79
b) Solicitud de homologación a nuevos Títulos de Master (R.D. 56/2005)	186,79
<b>3. Secretaría:</b>	
a) Apertura de expediente académico por comienzo de estudios	30,87
b) Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	22,45
c) Compulsa de documentos	2,25
d) Duplicados de tarjetas de identidad	5,17

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**987** *ORDEN de 3 de julio de 2006, por la que se modifica parcialmente la Orden de 17 de febrero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Agrícola para modificar la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 39, de 24.2.06) por la que se convocan para el ejercicio de 2006, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El apartado 3 de la base 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 39, de 24.2.06) por la que se convocan para el ejercicio de 2006, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, establece que “Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda antes del 30 de julio de 2006”.

Segundo.- El volumen de las solicitudes presentadas, así como la complejidad de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, hace imposible el cumplimiento del plazo de resolución fijado en el apartado 3 de la base 6 de la Orden de 17 de febrero de 2006 citada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 de la base 10 del Decreto 337/1997 citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que pretende, relativa la ampliación del plazo de resolución, no afecta al régimen de concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida.

## R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado 3 de la base 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 2006 (B.O.C. nº 39, de 24.2.06), por la que se convocan para el ejercicio de 2006, subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas, quedando redactado en la forma que a continuación se expresa:

## Base 6.- Procedimiento de concesión.

“3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda, sin que el plazo máximo de dicha resolución pueda exceder del 14 de agosto de 2006, salvo que el acuerdo que se adopte por el gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, establezca uno menor, en cuyo caso se estará a este último.”

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**988** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de julio de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Deportes.*

El artículo 6 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que tales Cartas sean aprobadas por resolución del Secretario General, Secretario General Técnico del Departamento al que pertenece el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquéllas.

En su virtud, previo informe favorable de la Inspección General de Servicios de 15 de mayo de 2006, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Deportes.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Remitir un ejemplar completo a la Inspección General de Servicios para su publicación en la página central del gobierno, vía internet, y para su debida constancia.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2006.-  
El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

CARTA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE DEPORTES

Datos identificativos de la unidad:

Denominación: Dirección General de Deportes.

Consejería: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección: Dirección General de Deportes, calle Murga 52-54, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Dirección Territorial de Cultura y Deportes: calle Puerta Canseco, 49, 2º, Edificio Jamaica, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Horarios de atención al ciudadano:

De lunes a viernes:

Invierno: de 9,00 a 14,00 horas (octubre-junio).

Verano: de 9,00 a 13,00 (julio-septiembre).

Teléfonos:

Teléfono: (928) 455530.

Fax: (928) 455555.

Teléfono: (922) 246583.

Fax: (922) 246555.

Correo Electrónico: dg.deportes@gobiernodecanarias.org

Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/deportes>

Finalidad: corresponde a la Dirección General de Deportes el fomento de la actividad deportiva de ámbito autonómico, con especial atención al deporte en edad escolar, al deporte federado, al deporte autóctono y al deporte de élite, el reconocimiento oficial de las entidades deportivas canarias, la tutela de las federaciones deportivas canarias, la fijación de las directrices generales en materia de infraestructura deportiva, la prevención del dopaje, y la tecnificación, investigación y formación en materia deportiva.

SERVICIOS QUE SE OFRECEN AL CIUDADANO

- Inscripción de las entidades deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

- Aprobación de Estatutos y Reglamentos de las entidades deportivas canarias.

- Resolución de recursos contra las decisiones de las federaciones deportivas canarias en las materias competicional, disciplinaria y electoral deportivas.

- Autorizar competiciones deportivas no oficiales de ámbito suprainular.

- Autorizar y organizar actividades de formación de técnicos deportivos.

- Subvencionar y patrocinar a los deportistas y a las entidades deportivas, con especial atención a los desplazamientos interinsulares, estatales e internacionales, a las modalidades de los deportes autóctonos y tradicionales y a los colectivos de atención especial.

- Subvencionar y patrocinar eventos deportivos.

- Actualizar el censo de instalaciones deportivas de Canarias.

- Elaborar el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias.

- Planificar y organizar las actividades deportivas en edad escolar a nivel autonómico y gestionar

la representación de Canarias en las de ámbito estatal e internacional.

- Organizar actividades de investigación y tecnificación deportiva.
- La prevención del dopaje.

#### COMPROMISOS DE CALIDAD.

##### A) COMUNES.

1. Actuación del personal: el personal de la Dirección General de Deportes se compromete a atender a los usuarios que requieran de sus servicios con la mayor agilidad y claridad posibles, con respuesta adecuada, rapidez, confidencialidad, eficacia, lenguaje sencillo y comprensible. Esperas cortas.

2. Actuación administrativa: la Dirección General de Deportes se compromete a prestar atención personalizada a cada usuario que requiera de sus servicios, bien a través de sus canales preferentes no presenciales -teléfono, cartas escritas, correos electrónicos-, como a través de citas presenciales, cuando éstas se consideren necesarias.

3. Oficinas administrativas y dependencias: la Dirección General de Deportes se compromete a tener señalizadas y en perfecto estado todas las instalaciones que se ofrecen al ciudadano.

##### B) ESPECÍFICOS.

a) Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

1.- La Dirección General de Deportes se compromete a incluir en su página Web durante 2006 el 100% de las Entidades Deportivas Canarias inscritas, para su consulta por parte de los usuarios.

2.- Resolver en 3 meses la inscripción y demás solicitudes complementarias de las Entidades Deportivas, a partir de la recepción completa y correcta de la documentación.

3.- Facilitar a los interesados de forma inmediata el acceso directo a los expedientes del Registro de Entidades Deportivas de Canarias en que sean parte interesada, para su consulta.

4.- Facilitar a los interesados de forma inmediata información y formularios sobre los distintos procedimientos, que también se ofrece en internet.

5.- Emitir certificaciones de los datos obrantes en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en 15 días.

6.- Emitir copias compulsadas de los documentos obrantes en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en el plazo de 15 días.

b) Materias disciplinaria y electoral deportivas.

Resolver en un máximo de 3 meses los recursos en materia disciplinaria deportiva y electoral deportiva que se presenten ante el Comité Canario de Disciplina Deportiva y la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte.

c) Competiciones deportivas de ámbito suprainular.

Resolver en 15 días las solicitudes dirigidas a la organización de competiciones deportivas no oficiales de ámbito suprainular, cuando no estén organizadas o autorizadas por las federaciones deportivas canarias.

d) Censo de Instalaciones Deportivas de Canarias.

Actualizar cada cuatro años el Censo de Instalaciones Deportivas de Canarias y publicar los datos en internet.

e) Juegos en Edad Escolar.

1.- Gestionar a partir de 2006 la inscripción de los participantes en los Juegos de Deporte en Edad Escolar a través de internet.

2.- Publicación permanente de los resultados en el mismo medio.

#### INDICADORES DE CALIDAD.

1.- Número de quejas y reclamaciones, por parte de los usuarios, relacionadas con la lentitud en la prestación de los servicios.

2.- Número de quejas y reclamaciones, por parte de los usuarios, relacionadas con la mala señalización de las instalaciones.

3.- Porcentaje de inscripciones realizadas dentro del plazo de 3 meses.

4.- Porcentaje de recursos en materia disciplinaria y electoral deportiva resueltos en el plazo de 3 meses.

5.- Número de inscripciones realizadas a través de internet.

6.- Porcentaje de crecimiento en el número de gestiones realizadas por internet.

7.- Porcentaje sobre el total de las gestiones realizadas a través de internet.

#### QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de un sistema de evaluación global del conjunto de los servicios públicos. Parte del mismo se basa en el sistema de sugerencias y reclamaciones, mediante el cual los ciudadanos y organizaciones pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de los servicios públicos.

Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las oficinas de registro y Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

También puede acceder al sistema verbalmente en las Oficinas Centrales de Información, Iniciativas y Reclamaciones, y a través del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano del Gobierno de Canarias (012).

El sistema está abierto a la transmisión de datos mediante correo electrónico y a través de la página web del Gobierno de Canarias.

En un plazo máximo de tres meses usted recibirá una contestación a su sugerencia o reclamación. Si no es así, o considera que la contestación es insuficiente, diríjase a la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las sugerencias y reclamaciones, y localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios públicos y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Solicite más información de este sistema en cualquier oficina de registro o información del Gobierno de Canarias: sus sugerencias y reclamaciones no nos molestan, son necesarias para saber dónde nos estamos equivocando.

Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el nº 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamacio-

nes en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**989** *ORDEN de 27 de junio de 2006, por la que se corrige la Orden de 15 de junio de 2006, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias y se efectúa la convocatoria para el año 2006.*

Advertido error, por omisión, en el anexo II de la Orden departamental por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de centros y servicios de día de menores y las unidades y equipos territoriales de riesgo, prevención e intervención con menores en condiciones de alta vulnerabilidad social, así como de programas de educación familiar, atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar y se efectúa la convocatoria para el 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 121, de 23 de junio de 2006, ya que, concretamente, no se ha consignado, en dicho anexo, la definición de dos de los programas a subvencionar relacionados en la base cuarta de la citada Orden departamental, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

Primero.- Se corrige error, por omisión, detectado en el anexo II de la Orden departamental nº 376, de 15 de junio, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias y se efectúa la convocatoria para el año 2006 (B.O.C. nº 121, de 23.6.06), cuyo contenido literal es el siguiente:

#### “ANEXO II

#### PROGRAMAS Y PROYECTOS

A efectos de la presente convocatoria y en el marco del desarrollo de la planificación autonómica se

contemplan y definen como dispositivos subvencionables los siguientes:

1ª) SERVICIOS Y CENTROS DE DÍA.

DEFINICIÓN: representan el conjunto de actuaciones socioeducativas programadas para el apoyo a las familias en las tareas de atención, protección y educación a los hijos. Podrán contemplarse centros y servicios de día, promoviendo, siempre que las circunstancias lo permitan y por razones de costo y utilidad para estas actividades, la utilización de manera polivalente de espacios, centros equipamientos sociales, culturales, educativos o deportivos.

OBJETIVO: los establecidos en el Objetivo General Intermedio 3 del Plan Integral del Menor en Canarias.

DESTINATARIOS:

- Menores susceptibles de actuaciones de prevención y riesgo.
- Otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

PERFILES PROFESIONALES.

- Educadores/as.
- Animadores/as.

Se ha de tener en cuenta que estos profesionales por las características del trabajo a desempeñar han de desarrollar la casi totalidad de su horario en la calle, el barrio, o entorno comunitario.

CRITERIOS DE REFERENCIA: con carácter general los dispuestos en los artículos del 5 al 8 del Decreto 40/2000, de 15 de marzo (B.O.C. nº 44, de 10 de abril).

a) En los Servicios de Día:

Módulo básico: 1 técnico/a grupo II y 1 profesional del grupo III, a media jornada para la atención a 20 menores. Aumentando o disminuyendo la composición del módulo básico en función de las necesidades municipales.

b) En los Centros de Día:

Módulo básico: 2 técnico/a grupo II y 1 profesional del grupo III, a media jornada, para la atención a 20 menores. Aumentando o disminuyendo la composición del módulo básico en función de las necesidades municipales.

2ª) UNIDADES O EQUIPOS TERRITORIALES DE RIESGO, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON MENORES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL.

DEFINICIÓN: son recursos técnicos y profesionales de naturaleza interdisciplinar y de ámbito municipal o comarcal destinados a sustentar la atención integral a menores y familias en condiciones de alta vulnerabilidad social y/o riesgo en el ámbito local.

OBJETIVO: los establecidos con carácter general en el Objetivo General Intermedio nº 5 del Plan Integral del Menor en Canarias, incorporando la detección temprana, 1ª valoración, la atención, derivación y/o notificación de situaciones de riesgo y maltrato infantil. De igual forma se atenderán, los referidos a prevención de la exclusión y apoyo a la convivencia, especialmente para aquellos municipios cuyas realidades aconsejen y permitan contemplar recursos polivalentes; así como, todas aquellas que desarrollen la atención a las condiciones de vulnerabilidad social de los menores y familia en Canarias.

DESTINATARIOS: menores y su familia, cuyo desarrollo personal y social se está perjudicando por estar sometido a una inadecuada satisfacción de las necesidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales que les generan sus condiciones de vida y de convivencia.

PERFILES PROFESIONALES: Psicólogos/as, Trabajadores/a Sociales y Educadores.

CRITERIOS DE REFERENCIA: el módulo básico lo constituye: 1 Psicólogo/a (grupo I), 1 Trabajador/a Social (grupo II) y 1 Educador/a (grupo II). Aumentando o disminuyendo la composición del módulo básico en función de las necesidades municipales contrastadas conforme a indicadores de la realidad socioeconómica.

3ª) EDUCACIÓN FAMILIAR, ATENCIÓN A FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO.

DEFINICIÓN: programas de apoyo a las familias y menores en situación de riesgo evitando así que los menores se les apliquen medidas de protección o reforma. Se incluyen en este apartado programas o proyectos que contemplen actuaciones socio educativas que presten apoyo a las familias para capacitar a los adultos a desempeñar sus tareas parentales con el fin de cuidar adecuadamente a los menores.

OBJETIVOS: el objetivo de estos programas es la intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social. Esta intervención contemplará tanto actuaciones socioeducativas y asistenciales, como de inserción laboral.

DESTINATARIOS: menores y familias en situación de exclusión o vulnerabilidad social.

PERFILES PROFESIONALES: Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Educadores/as.

CRITERIOS DE REFERENCIA: para el desarrollo de este programa será susceptible de subvención como máximo un Titulado Superior y dos Titulados Medios.

4ª) APOYO A FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCE VIOLENCIA FAMILIAR.

DEFINICIÓN: estos programas contemplan familias en cuyo seno se produce violencia familiar, entendiéndose esta como todo acto u omisión de un miembro de la familia hacia otro, con consecuencias negativas para este y que tiene como resultado un daño físico, psíquico y en cualquier caso en su desarrollo.

OBJETIVOS: intervenir en aquellas familias en las que se hayan detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

DESTINATARIOS: familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

PERFILES PROFESIONALES: Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Educadores/as.

CRITERIOS DE REFERENCIA: para el desarrollo de este programa será susceptible de subvención como máximo un Titulado Superior y dos Titulados Medios.”

Segundo.- Se publique dicha corrección, en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

*tratación de un servicio de mantenimiento, conservación, reparación, jardinería y otras tareas complementarias, con destino a los centros dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, sitos en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Gestión y Administración, de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

c) Número de expediente: 3/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realizar un servicio de mantenimiento, conservación, reparación, jardinería y otras tareas complementarias, en los centros dependientes de esta Dirección General sitos en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración a través del Servicio de Planificación, Gestión y Administración de este mismo Centro Directivo, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) División por lotes y número: el servicio a realizar se distribuye en dos lotes.

c) Lugar de ejecución: la ejecución del servicio objeto de la presente contratación se realizará, dependiendo de las tareas encomendadas, en los domicilios de los centros dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, sitos en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de dos años, a contar desde la fecha de la firma del contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2479** *Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la licitación para la con-*

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (euros): ciento treinta y un mil cien (131.100,00) euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

A la totalidad, 2.622,00 euros; al lote nº 1, 2.070,00 euros, y al lote nº 2, 552,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Domicilio: calle San Sebastián, 53, planta segunda, Edificio Príncipe Felipe, o calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta tercera.

b) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

c) Teléfonos: (922) 474639/4330 y (928) 306289/86.

d) Telefax: (922) 474152.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente: Grupo III, Subgrupo 05, Categoría "A"; si ha sido otorgada con posterioridad, deberá acreditarse la siguiente: Grupo O, Subgrupos 01 y 06, Categoría "A".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los indicados en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, hasta las 14,00 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: se deberán presentar dos sobre cerrados y firmados por el licita-

dor o persona que le represente, que habrá de ser de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego base.

#### c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

2º) Domicilio: calle San Sebastián, 53, planta segunda, Edificio Príncipe Felipe, o, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta tercera.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten variantes. Cada licitador solamente podrá presentar una proposición en relación con el objeto del contrato.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle San Sebastián, 53, planta segunda, Edificio Príncipe Felipe.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: se indicará mediante notificación a las empresas concursantes.

e) Hora: se indicará mediante notificación a las empresas concursantes.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de licitación será de cuenta del adjudicatario.

11. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2006.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, Froilán Rodríguez Díaz.

## Consejería de Turismo

**2480** *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Avenida Marítima de El Tablado, término municipal de Güümar (Tenerife), dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto, y trámite de ordinario, para la contratación de la obra Avenida Marítima de El Tablado, término municipal de Güümar, con las siguientes características:

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra Avenida Marítima de El Tablado, con la finalidad del desarrollo urbanístico de un peatonal de unos 180 m de longitud, aprovechando el espacio existente hasta la línea de deslinde marítimo-terrestre.

### 2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de trescientos dieciocho mil novecientos noventa y dos euros con sesenta céntimos (318.992,60 euros).

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de doce (12) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

### 4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### 5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina, 19-21, esquina Callejón Bouza, en Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958,

y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: [http:// www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/)

### 6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo C-edificaciones.  
Subgrupo 2-estructuras de fábrica u hormigón.  
Categoría C.

Grupo C-edificaciones.  
Subgrupo 6-pavimentos, solados y alicatados.  
Categoría C.

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

### 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el ca-

so que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

#### 9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2006.- El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

**2481** *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Mercado del Agricultor, término municipal de La Guancha (Tenerife), dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Mercado del Agricultor, término municipal de La Guancha, con las siguientes características:

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra Mercado del Agricultor, con la finalidad de la construcción del inmueble destinado al mercado del agricultor.

#### 2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de setecientos doce mil ocho-

cientos cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (712.840,49 euros).

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de doce (12) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

#### 4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina 19-21, esquina Callejón Bouza, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793; fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

#### 6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo C, subgrupo 4, categoría D.

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

#### 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

#### 9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2006.-  
El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

**2482** *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Pavimentación de la calle Doctor Rafael González,*

*término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (co-financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra pavimentación de la calle Doctor Rafael González, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes características:

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra Pavimentación de la calle Doctor Rafael González, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de infraestructura, pavimentación, jardinería y mobiliario, dejando completamente definido y resuelto el mencionado espacio.

#### 2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y cuatro céntimos (194.896,94 euros).

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de cuatro meses y medio (4,5) a contar desde la iniciación de las mismas.

#### 4. GARANTÍA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina 19-21, esquina Callejón Bouza, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763,

durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

#### 6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

- Grupo E, subgrupo 1.
- Grupo G, subgrupo 3.
- Grupo I, subgrupo 1.
- Categoría D.

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

#### 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

#### 9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2006.- El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

**2483** *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Pavimentación de la calle General Bravo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra pavimentación de la calle General Bravo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con las siguientes características:

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra Pavimentación de la calle General Bravo, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de infraestructura, pavimentación, jardinería y mobiliario, dejando completamente definido y resuelto el espacio en la calle General Bravo (tramo: calle Maninidra-calle San Bernardo).

#### 2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta mil doscientos veinticinco euros con noventa y un céntimos (470.225,91 euros).

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de seis (6) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

## 4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## 5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina 19-21, esquina Callejón Bouza, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793; fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

## 6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo G	Grupo E	Grupo I
Subgrupo 3	Subgrupo 1	Subgrupo 1
Categoría E	Categoría D	Categoría D

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

## 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la des-

crita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

## 9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2006.- El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

**2484** Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Infraestructuras de obra civil y de instalaciones en calles de Santa Lucía, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria), dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de ordinario, para la contratación de la obra infraestructuras de obra civil y de instalaciones en calles de Santa Lucía, término municipal de Santa Lucía, con las siguientes características:

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra Infraestructuras de obra civil y de instalaciones en calles de Santa Lucía, con la finalidad de adoquinar varias vías urbanas y dotarlas de una infraestructura de servicios urbanos adecuada (redes de distribución de energía eléctrica, telefonía, alumbrado público, abastecimiento y saneamiento).

#### 2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos ocho euros con treinta y siete céntimos (488.608,37 euros).

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de seis (6) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

#### 4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina, 19-21, esquina Callejón Bouza, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

#### 6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo G	Grupo I
Subgrupo 6	Subgrupos 1 y 6
Categoría E	Categoría C

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

#### 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

#### 9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de pre-

sentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2006.- El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**2485** *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 7 de junio de 2006, relativo a notificación de la Orden de 18 de abril de 2006, por la que se declara la procedencia del reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y se determinan los intereses de demora correspondientes.*

Intentada, sin que se haya podido practicar por no hallarse el destinatario en el domicilio que consta en el expediente, la notificación de la Resolución de 18 de abril de 2006, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, por la que se declara la procedencia del reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife por importe total de seis millones novecientos diez mil ciento catorce (6.910.114) pesetas, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos treinta euros con sesenta y dos céntimos (41.530,62 euros), concedida mediante la Orden nº 263 del folio 117 del libro nº 1 de Órdenes de la Consejería de Turismo y Transportes de fecha 12 de noviembre de 1999 y se determinan los intereses de demora correspondientes, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación de Empresas Transportistas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.  
IMPORTE DE SUBVENCIÓN: 41.530,62 euros.

IMPORTE DE REINTEGRO (PRINCIPAL): 39.963,09 euros.  
IMPORTE DE INTERESES DE DEMORA: 10.648,80 euros.  
IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR (Principal + intereses): 50.611,89 euros.  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.03.513B.770.21 PI/LA 99.750.303.

Visto el acuerdo de inicio de expediente de reintegro formulado por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, de la subvención concedida a la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta de la Directora General de Transportes, de procedencia del reintegro de fecha 24 de octubre de 2005.

Visto el Informe favorable de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de fecha 17 de abril de 2006.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Por Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de fecha 30 de abril de 1999 (B.O.C. nº 62, de 17 de mayo), se convocaron subvenciones que potencien la estructura organizativa y comercial del sector discrecional de transporte público por carretera de viajeros (más de nueve plazas) y mercancías, presentándose dentro del plazo establecido en el artículo 9 de dicha Orden, solicitud de subvención por la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la adquisición de material informático y de útiles.

2º) Con fecha 12 de noviembre de 1999 se dicta la Orden nº 263 del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, de acuerdo con el artículo 11 de la mencionada Orden de 30 de abril reguladora de la subvención, en virtud de la cual se concedió con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.513B.770.21 L.A. 99.750.303 a favor de la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife una subvención para la adquisición de material informático y de útiles por importe de seis millones novecientos diez mil ciento catorce (6.910.114) pesetas, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos treinta euros con sesenta y dos céntimos (41.530,62 euros), que suponía el 37,55% de la inversión realizada. No obstante, teniendo en cuenta la justificación presentada por la entidad subvencionada, la cual resultaba insuficiente, este Centro Directivo, procedió a tramitar el abono de la subvención por importe infe-

rior al concedido en la Resolución de concesión, realizándose un abono que ascendía a seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientas noventa y ocho (6.649.298) pesetas, equivalentes a treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres euros con nueve céntimos (39.963,09 euros), correspondiente a la parte proporcional de la inversión ejecutada, teniendo en cuenta el porcentaje de subvención establecido y antes mencionado.

3º) Posteriormente la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio de su competencia de control financiero de acuerdo con los artículos 35 y siguientes del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, formuló motivadamente, con fecha 15 de enero de 2001, la propuesta de inicio de expediente de reintegro ante la imposibilidad de realizar la actuaciones de control y, por tanto, elaborar el pertinente Informe Definitivo de Control Financiero, propuesta ésta que fue remitida a esta Dirección General.

4º) A la vista de la propuesta citada se desprende que el beneficiario no se ha personado ante la Administración en ninguno de los requerimientos efectuados tanto por la propia Administración como por la empresa auditora. Se deduce también del referido Informe que la entidad beneficiaria ha incumplido lo estipulado en la base decimosexta, apartado g) de la reiterada Orden de 30 de abril de 1999, concluyendo que los incumplimientos descritos son causa de reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.c) del Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando lugar a la devolución del íntegro de la cantidad percibida más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

5º) Mediante Orden nº 132 del folio 164 del libro nº 1 de Órdenes de la ya extinta Consejería de Turismo y Transportes, de fecha 6 de mayo de 2002, se dispone iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención a la vez que se concede al interesado un plazo de diez días para tomar audiencia y vista del mismo. Dicha Orden fue notificada al interesado con fecha 7 de junio de 2002, sin recibirse, hasta la fecha, ningún tipo de respuesta por parte del administrado en el plazo establecido.

6º) Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de fecha 18 de mayo de 2005, se declara la caducidad del expediente de procedimiento de reintegro ini-

ciado por la extinta Consejería de Turismo y Transportes mediante la Orden nº 132 antes mencionada y, de otro lado, se resuelve iniciar de nuevo expediente de reintegro de la citada subvención, así como notificar a la entidad beneficiaria que, de conformidad con el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se abre un plazo de diez días a los efectos de que pueda examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las alegaciones y justificaciones que estime convenientes.

7º) Intentada, sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 18 de mayo de 2005 antes mencionada, en diversas ocasiones con registros de salida de la Dirección General de Transportes de fechas 8 y 23 de junio de 2005, por no hallarse el destinatario en los domicilios que constan en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar en el Boletín Oficial de Canarias anuncio de 5 de agosto de 2005 relativo a la notificación de la Orden de 18 de mayo reiterada (B.O.C. nº 167, de 25.8.05).

8º) Transcurrido el período de presentación de alegaciones establecido, no se ha aportado ninguna por parte de la entidad beneficiaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde al órgano concedente, en este caso el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, la competencia para el inicio y resolución del presente expediente de reintegro, a tenor de lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 5.1 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

II.- Conforme a lo establecido en la formulación de la propuesta de inicio de expediente de reintegro por la Intervención General, con fecha 15 de enero de 2001, los incumplimientos descritos son causa de reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.c) del Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando lugar a la devolución ín-

tegra de la cantidad percibida más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

III.- El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 y siguientes del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV.- En la tramitación del expediente de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones a tenor de lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003. Asimismo, se han observado igualmente, las normas generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

V.- De conformidad a la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso concreto que nos ocupa, a partir de lo dispuesto en la letra c) por “Incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención”, que se concreta en “la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma” y en “someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas”. De lo que se desprende procede el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

VI.- De conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de

11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 35.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el reintegro de subvenciones supondrá la exigencia de intereses de demora al perceptor de la subvención. Asimismo, el artículo 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, establece que el interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

VII.- La liquidación de intereses de demora, conforme señala el apartado segundo de la Orden de 10 de junio de 2004, se realizará en la misma resolución en que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del período de cómputo de los intereses de demora y el porcentaje o porcentajes de interés de demora aplicados.

VIII.- El párrafo segundo del apartado primero de la citada Orden de 10 de junio de 2004, establece que el período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro. En el caso que nos ocupa, la fecha de inicio del período de cómputo de los intereses de demora, según los datos obrantes en esta Administración (es decir, el momento en que se pagó la subvención) es el día 18 de febrero de 2000, y la fecha de finalización del citado período (esto es, el momento en que se acuerda la procedencia del reintegro) es el día 18 de abril de 2006.

IX.- El artículo 35.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, dispone que “en todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengados desde el momento de abono de los mismos. Asimismo, la Orden de 10 de junio de 2004 y el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico de fecha 28 de octubre de 2004, establecen “... el interés legal de demora exigible en los supuestos de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe hacerse coincidir con el interés legal del dinero fijado anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

X.- De todo lo expuesto resulta el siguiente cálculo de intereses que la Entidad Asociación de Empresas Transportistas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha de abonar en concepto de intereses de demora correspondientes al período 2 de febrero de 2000-18 de abril de 2006:

<i>Importe inicial</i>	<i>Fecha desde</i>	<i>Fecha hasta</i>	<i>Tipo de interés legal</i>	<i>Días</i>	<i>Intereses</i>
39.963,09	18/02/2000	31/12/2000	4,25 %	318	1.479,73
	01/01/2001	31/12/2001	5,50 %	365	2.197,97
	01/01/2002	31/12/2003	4,25 %	730	3.396,86
	01/01/2004	31/12/2004	3,75%	366	1.502,72
	01/01/2005	18/04/2006	4,00%	473	2.071,51
<i>Total €</i>				2.244	10.648,80

XI.- El apartado 4º del artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, establece que el cobro de las cantidades a reintegrar se llevará a efecto por los servicios competentes en materia de Tesoro, con sujeción a los procedimientos establecidos para esta clase de ingresos, incluso la compensación.

XII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 42.4, que "El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo."

A la vista de los antecedentes de hecho y de derecho mencionados anteriormente y en orden a las atribuciones que me han sido conferidas por la normativa legal vigente,

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar la procedencia del reintegro de la subvención al sector del transporte discrecional por

carretera de mercancías concedida a la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. nº G-38.548.046, por importe de seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientas noventa y ocho (6.649.298) pesetas, equivalentes a treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres euros con nueve céntimos (39.963,09 euros), concedidos para sufragar los gastos de adquisición de material informático y de útiles durante el ejercicio 1999.

Segundo.- Declarar los intereses de demora que ha de abonar la entidad Asociación de Empresas Transportistas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el presente procedimiento de reintegro, devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención (por importe de 39.963,09 euros) el día 18 de febrero de 2000 hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro el día 18 de abril de 2006, de acuerdo con los porcentajes especificados en el fundamento de derecho décimo, que ascienden a diez mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (10.648,80 euros). De todo ello resulta un importe total a reintegrar que asciende a cincuenta mil seiscientos once euros con ochenta y nueve céntimos (50.611,89 euros).

Tercero.- El ingreso del importe a reintegrar deberá realizarse en la cuenta corriente nº 2065.0000.08.1114005381, de la Caja General de Ahorros de Canarias.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de pago son los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, el plazo de pago voluntario será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, el plazo de pago voluntario se establecerá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Quinto.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Se hace constar que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2006.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

## Consejería de Economía y Hacienda

**2486** Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas

*de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 353/2006 interpuesto por Agropalsa, S.A., contra la Resolución de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de 15 de febrero de 2006, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de julio de 2005.*

Visto el Acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se dispone la remisión del expediente administrativo que motivó la Resolución nº 84 del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de 15 de febrero de 2006, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Promoción Económica de 26 de julio de 2005, en virtud de la interposición de recurso en el Procedimiento Ordinario 353/2006, por Agropalsa, S.A.

Resultando no haber otros distintos del recurrente personado en el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo correspondiente al recurso en el Procedimiento Ordinario 353/2006 interpuesto por Agropalsa, S.A.

Segundo.- Hacer pública en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución a los efectos de que cuantos puedan estar interesados en dicho recurso comparezcan ante la indicada Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

**2487** Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 31 de mayo de 2006, que determina iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Dusk Canarias, S.L., en ignorado paradero.- Expte. nº 2005-LPA-0484.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 537, de 31 de mayo de 2006, al beneficiario Dusk Canarias, S.L., y efectuada por oficios números 4356 y 4357, con registro de salida de fecha 1 de junio de 2006, a los domicilios que figuran en el expediente administrativo de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario Dusk Canarias, S.L., la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 537, de fecha 31 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva dispone:

Primero.- Iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 18 de agosto de 2005, al amparo de las Órdenes de 4 de mayo de 2005, de convocatoria y de sus bases reguladoras, a Dusk Canarias, S.L., al no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de los proyectos subvencionados, así como de su justificación dentro del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión, convocatoria y bases reguladoras.

Segundo.- Conceder al beneficiario un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

2º) En el mismo y precitado plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, los interesados podrán comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, o manifestado alegaciones en la audiencia anterior, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediéndose a acordar la correspondiente declaración de no exigibilidad de la subvención concedida.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2006.-  
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

**2488** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 24 de mayo de 2006, que procede declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Aluminios Daniel Saavedra, S.C.P., en ignorado paradero.- Expte. nº LPA-05-507.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea nº 145, de fecha 24 de mayo de 2006, por la que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Aluminios Daniel Saavedra, S.C.P., efectuada por oficio nº 4325, de fecha 31 de mayo de 2005, al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario Aluminios Daniel Saavedra, S.C.P., la Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea nº 145, de fecha 24 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva dispone:

Que procede la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 11 de agosto de 2005, al amparo de las Órdenes de 26 de abril de 2005, de convocatoria y de sus bases reguladoras al beneficiario Aluminios Daniel Saavedra, S.C.P. y recogida en el expediente administrativo LPA-05-507, por importe de 7.911,15 euros, por no cumplir las condiciones impuestas en la Re-

solución de concesión, relativas a la obligación de justificar la creación de los puestos de trabajo dentro del plazo establecido y de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión, convocatoria y bases reguladoras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2006.-  
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2489** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 7 de febrero de 2006, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 06/2006 contra D. Erwin Juttka, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 7 de febrero de 2006 a D. Erwin Juttka, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del

Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Erwin Juttka.

AYUNTAMIENTO: Tías.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 06/2006.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 7 de febrero de 2006 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 06/2006.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Seprona Lanzarote), concretamente por los agentes distinguidos con la identificación profesional P-79926-V y L-61325-A, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 11 de enero de 2006, a las 10,00 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo el denunciado practicaba la pesca recreativa con caña desde tierra, careciendo de la preceptiva licencia recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la playa de Matagorda (Puerto del Carmen) (Tías-Lanzarote).

Tercero.- Que el denunciado es D. Erwin Juttka (575303163).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- El artículo 33 del Decreto 128/2004, de 21 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), establece que la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo de superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie.

III.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 06/06 contra D. Erwin Juttka por la comisión de la presunta infracción establecida en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 33.c) del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a la Jefatura del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Publíquese el Acuerdo de iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2490** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de junio de 2006, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a la entidad Guineguín, S.L., por Resolución de 15 de diciembre de 2004.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 14 de junio de 2006, enviada al domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede,

conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del presente anuncio, para notificar a la empresa Guineguín, S.L., la citada resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 24 de marzo de 2004, que convocó para el ejercicio 2004, subvenciones con finalidad estructural en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por la Unión Europea, y en la que se aprobaron las bases por las que se rigió la misma.

Vista la Resolución de dicha convocatoria, de 15 de diciembre de 2004, del Viceconsejero de Pesca, y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- La Resolución del Viceconsejero de Pesca de 16 de febrero de 2006, inició el procedimiento para declarar la no exigibilidad de la subvención concedida por Resolución del Viceconsejero de Pesca de 15 de diciembre de 2004 a la entidad Guineguín, S.L., con C.I.F. B35782341, por incumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la concesión, dando por ello lugar a la pérdida de la misma. La subvención concedida de ochenta y tres mil setecientos noventa y siete euros con diecinueve céntimos (83.797,19 euros) se le otorgó, para la realización de un proyecto de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Segundo.- El día 3 de abril de 2006, se publica en el nº 65 del Boletín Oficial de Canarias, el anuncio notificando a la entidad Guineguín, S.L. el inicio de dicho procedimiento, comunicándole además que tiene un plazo de diez días a contar desde la notificación, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime oportunos.

Tercero.- No habiendo recibido alegaciones hasta el momento y habiendo transcurrido el plazo fijado al efecto, se da por concluido el trámite, procede declarar la no exigibilidad de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones, dando lugar a la pérdida de la misma.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 31.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especifica que “los beneficiarios de subvenciones que no se abonen de modo anticipado deberán acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión, así como el coste y los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para su desarrollo”.

Asimismo el artículo 35.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, establece en su apartado 1 “No será exigible el abono de la ayuda o subvención ... por el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención”.

II.- En la base 11 de la Orden de convocatoria de 24 de marzo de 2004, se establece que los beneficiarios de las subvenciones están sujetos, entre otras a las siguientes obligaciones: realizar y acreditar la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

Por otra parte la base 7 de la citada Orden, dispone entre otras condiciones de la concesión la de realizar la actividad en los plazos que se fijen en la Resolución de concesión.

III.- En la Resolución de concesión del Viceconsejero de Pesca de 15 de diciembre de 2004, se señalan los plazos de realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada los cuales han sido incumplidos por el beneficiario sin que en ningún momento haya justificado y acreditado ante el órgano concedente que han concurrido causas ajenas a su voluntad que le hayan impedido cumplir con las mismas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que la ley me confiere,

#### RESUELVO:

1.- Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida a la entidad Guineguín, S.L. con C.I.F. B35782341, por incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la concesión, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por Resolución de 15 de diciembre de 2004, por importe de ochenta y tres mil setecientos noventa y siete euros con diecinueve céntimos (83.797,19 euros).

2.- Comunicar al interesado para su conocimiento y efectos oportunos dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, haciéndose mención que frente a la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2491** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 26 de junio de 2006, relativo a notificación del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras, en relación con el incumplimiento de condiciones de la subvención concedida a Cultivos Marinos Golden Ocean, S.L., por Resolución de 27 de agosto de 2002 del Viceconsejero de Pesca.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras, enviada al domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del presente anuncio, para notificar a la empresa Golden Ocean, S.L., la citada notificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 22, de 15.2.02), que convocó para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural en el sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por la Unión Europea, en la que se aprobó las bases por las que se rigió la misma.

Vista la Resolución de dicha convocatoria, de 27 de agosto de 2002, modificada a su vez por las Resoluciones de 15 de enero y de 30 de diciembre de 2003 del Viceconsejero de Pesca, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero.- La citada Resolución de 27 de agosto de 2002 del Viceconsejero de Pesca, por la que se resolvió el ámbito de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (anexo II) de la convocatoria pública de subvenciones prevista en la Orden de 13 de febrero de 2002 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, concedió a la entidad mercantil Cultivos Marinos Golden Ocean, S.L., con C.I.F. nº B38531950, una subvención económica, por importe de veintiséis mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (26.357,54 euros), respecto a la inversión elegible de treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (35.143,38 euros). Todo esto según consta en el expediente administrativo nº I.F.O.P. 3441CAN0010.

Segundo.- Aceptada por el beneficiario la subvención concedida, éste solicita a la Viceconsejería de Pesca que se le amplíe el plazo para realizar y ejecutar la inversión correspondiente a la anualidad de 2002, como consecuencia de la imposibilidad material de poder ejecutar la misma en los plazos fijados en la Resolución de concesión. Dándosele trámite a dicha petición, en la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 15 de enero de 2003, se fijó como plazos para realizar y justificar la inversión los siguientes:

Anualidades	Finalización plazo ejecución	Finalización plazo de justificación
2003	30 de octubre de 2003	15 de noviembre de 2003

Tercero.- A su vez la Resolución de 30 de diciembre de 2003 del Viceconsejero de Pesca volvió a modificar estos plazos de realización y justificación de la conducta subvencionada, teniendo que realizarlos en los siguientes:

Anualidades	Finalización plazo ejecución	Finalización plazo de justificación
2004	30 de octubre de 2004	15 de noviembre de 2004

Estos plazos de realización y justificación de la subvención concedida, han expirado sin que el beneficiario Cultivos Marinos Golden Ocean, S.L., haya procedido a la preceptiva justificación de la misma, incumpliendo por tanto las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la subvención mencionada anteriormente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

## I

El artículo 31.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es-

pecífica que “los beneficiarios de subvenciones que no se abonen de modo anticipado deberán acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión, así como el coste y los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para su desarrollo”.

## II

En la Orden de 13 de febrero de 2002, en el anexo II, base 11, se regulan cuáles son las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, concretamente se menciona la obligación de realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en Resolución de concesión.

Por otra parte la base 7 de la citada Orden señala cuáles son las condiciones a las que se sujeta la concesión, mencionándose expresamente la obligación de realizar la actividad o adoptar la conducta subvencionada, en el plazo que se fije en la resolución de concesión.

## III

En la Resolución de concesión de la subvención de 27 de agosto de 2002, modificada a su vez por las Resoluciones de 15 de enero y de 30 de diciembre de 2003 del Viceconsejero de Pesca, se menciona cuáles son los plazos para realizar y justificar la subvención sin que el beneficiario de la subvención hubiese cumplido con dicha obligación.

En virtud de lo expuesto,

## PROPONGO:

1.- Que se declare el incumplimiento de condiciones de la subvención, por parte de la entidad mercantil Cultivos Marinos Golden Ocean, S.L. (expediente administrativo nº I.F.O.P.3441CAN0010), dando lugar a la pérdida de la subvención concedida por Resolución de 27 de agosto de 2002 del Viceconsejero de Pesca, por un importe de veintiséis mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (26.357,54 euros).

2.- Que se comunique al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canarias, a 17 de marzo de 2005.”

Las Palmas de Gran Canarias, a 26 de junio de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2492** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 28 de mayo de 2006, en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 248/05 TF a D. Juan Carlos Luis Plasencia.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Juan Carlos Luis Plasencia, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 28 de mayo de 2006 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 248/05TF.

DENUNCIADO: D. Juan Carlos Luis Plasencia.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 248/05TF.

AYUNTAMIENTO: El Paso.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Juan Carlos Luis Plasencia, con D.N.I. nº 42.166.539-H y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 15 de abril de 2005, los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de Santa Cruz de La Palma denunciaron a D. Juan Carlos Luis Plasencia, con D.N.I. nº 42.166.539-H, al ser observado por los Vigilantes de la Reserva Marina en la isla de La Palma cuando se dedicaba a coger lapas en la zona de Puerto Escondido Guincho (entre Cuevas del Cedazo y Punta Faro), zona integrada en la reserva integral de la reserva marina de la isla de La Palma, realizando capturas de 5,5 kilos de lapas.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de marisqueo.

Tercero.- El día 28 de noviembre de 2005, se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, la cual se notifica al denunciado mediante la publicación de anuncio de 10 de enero de 2006, en el Boletín Oficial de Canarias nº 16, del día 24 de enero de 2006, transcurrido el plazo de quince días desde dicha notificación, el denunciado no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

Cuarto.- En la Propuesta de Resolución que realiza el Instructor a quien suscribe propone la imposición de una sanción de mil (1.000) euros, dicha Pro-

puesta es notificada al denunciado mediante la publicación de anuncio de 3 de abril de 2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, del día 26 de abril de 2006, el cual no ha aportado alegaciones ni otros documentos al expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece una reserva marina en la isla de La Palma, en su artículo 3.1 establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: "1. En la zona de reserva integral queda prohibida la pesca marítima, extracción de fauna, flora, rocas o cualquier otro tipo de material ...".

IV.- El hecho cometido y que constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real

Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer al denunciado una sanción de mil (1.000) euros, por haber vulnerado lo previsto en artículo 3.1 de la Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece una reserva marina en la isla de La Palma.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2006.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**2493** *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 2005, que resuelve el procedimiento contradictorio por presunto incumplimiento de condicionantes de la Resolución de 10 de marzo de 2004, que autoriza a la empresa Reaveten, S.L. como gestor de residuos no pe-*

*ligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales en la Comunidad Autónoma de Canarias, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 1.077, de esta Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 22 de diciembre de 2005, efectuada por oficio número general 664.967, nº MAOT/18993, con salida el día 28 de diciembre, en el domicilio social de la empresa, sin que hubiera podido practicarse a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por varias veces por los servicios de Correos, así como por las Policías Locales de La Laguna y Güímar, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1º) Notificar mediante publicación a la empresa Reaveten, S.L. la Resolución nº 1.077, de 22 de diciembre de 2005, de esta Dirección General de Calidad Ambiental, cuyo texto literal figura como anexo de esta Resolución.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución, como anuncio, al Ayuntamiento de Güímar para su exposición pública en el tablón de edictos, durante un mes.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2006.-  
El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

#### A N E X O

“Resolución nº 1.077, de 22 de diciembre de 2005, del Director General de Calidad Ambiental del Gobierno de Canarias, por la que se resuelve el procedimiento contradictorio por presunto incumplimiento de condicionantes de la Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 261, de 10 de marzo de 2004, por la que se autoriza a la empresa Reaveten, S.L. como gestor de residuos no peligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2004, se emite Resolución del Director General de Calidad Am-

biental nº 261, por la que se autoriza a la empresa Reaveten, S.L. como gestor de residuos no peligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las instalaciones para el desarrollo de la actividad de almacenamiento que se autorizan están emplazadas en la calle San Antonio de Texas, s/n, término municipal de Güímar, isla de Tenerife.

Segundo.- Con fecha de entrada en esta Consejería de 19 de noviembre de 2004, se presenta escrito de Reaveten, S.L. por el que se notifica la pretensión de realizar la recogida de aceite vegetal usado en la isla de Gran Canaria y transportarlo a las instalaciones en Tenerife, con los medios que dispone y siendo su almacenamiento provisional en Tenerife.

Tercero.- Con fecha 24 de noviembre de 2004, se expide oficio de la Guardia Civil en el que se adjunta acta-denuncia del Equipo del Seprona, donde se constata que se procedió a la inspección de las instalaciones que la empresa Reaveten, S.L. posee en el Barrio del Lomo del Cementerio, s/n (Telde), resultando que el lugar se configura como una nave industrial de unos 400 metros cuadrados de superficie y una sola planta, dentro de la cual se observan una infinidad de bidones de plástico (de unos 60 litros de capacidad c/u), en su mayoría conteniendo aceite vegetal comestible usado, el cual una vez colado manualmente, es desprovisto de sus residuos sólidos de mayor tamaño para ser acumulado en una cisterna metálica.

Cuarto.- Con fecha de entrada en esta Consejería de 12 de enero de 2005, se recibió copia de la Resolución nº 3981 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se inicia procedimiento sancionador contra la empresa Reaveten, S.L. por el presunto incumplimiento de los condicionantes primero y séptimo de la Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 261, por la que se autoriza a la empresa Reaveten, S.L. como gestor de residuos no peligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales en la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que dicha recogida y almacenamiento se ha producido en la isla de Gran Canaria, contraviniendo dichos condicionantes (expediente sancionador R.P. 327/2004).

En su resuelto tercero, la Agencia da cuenta a la Viceconsejería de Medio Ambiente de las circunstancias que han derivado la incoación del presente procedimiento por si procediera adoptar las medidas contempladas en el artículo 49 de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias.

Quinto.- Con fecha de 24 de enero de 2005, se emite Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 17, por la que se inicia procedimiento contradictorio por presunto incumplimiento de condicionantes de la Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 261, de 10 de marzo de 2004, por la que se autoriza a la empresa Reaveten, S.L. como gestor de residuos no peligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Con fecha de salida de 15 de febrero de 2005, se le concede a la empresa Reaveten, S.L. un trámite de audiencia en atención a lo acordado en la Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 17, de fecha 24 de enero de 2005.

La notificación del citado acto se produjo con fecha 15 de abril de 2005, habiéndose agotado el plazo establecido al efecto sin que el interesado haya alegado o presentado documentos o justificaciones al respecto.

Séptimo.- Por Resolución de 22 de junio de 2005, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se concluye el expediente sancionador R.P. 327/2004, imponiendo a la entidad Reaveten, S.L. una multa de ciento veinte mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (120.253,03 euros), por la comisión de una infracción consistente en el incumplimiento del condicionante primero de la autorización nº 261, de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se le autoriza a la recogida de aceites vegetales, toda vez que dicha recogida se produjo con anterioridad a la notificación previa legalmente exigida y por el almacenamiento y gestión no autorizado en sus instalaciones sitas en la isla de Gran Canaria, así como por el incumplimiento del condicionante segundo, toda vez que se dedicó para la citada recogida vehículo distinto al autorizado, la clausura total de las instalaciones existentes o cualquier otra fija o móvil utilizadas para la actividad de gestión de los residuos de aceites vegetales usados en tanto no se autoricen o se realice con incumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de fecha 10 de marzo de 2004 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y requiriendo la legalización de las instalaciones irregulares y adecue su actividad de gestión a las determinaciones de la Resolución nº 261, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

La citada Resolución ha devenido firme, según se acredita en escrito de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de 6 de septiembre de 2005.

Octavo.- Con fecha 14 de diciembre, a razón del presente procedimiento contradictorio, el Servicio

de Residuos emite informe sobre el estado actual de incumplimiento de la Resolución de fecha 10 de marzo de 2004 a favor de la empresa Reaveten, S.L. para la gestión de aceite vegetal usado en unas instalaciones emplazadas en la calle San Antonio de Texas, s/n, Güímar. Se reproduce a continuación un extracto del citado informe:

“La autorización quedaba sujeta a una serie de condicionantes, cuyo incumplimiento podría ser causa de extinción, tal y como se especificaba en el punto 6º de la misma Resolución. En dichos condicionantes se determinaban entre otras cuestiones lo siguiente:

- Informar a la Administración de los cambios referentes al ámbito de actuación o cualquier otra modificación:

Si bien la autorización otorgada considera el desarrollo de la misma en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, dicha autorización no exime a la empresa de la obligación de notificar a esta Dirección General de los cambios referentes a la ampliación de su ámbito de actuación (otra isla), con notificación de los medios que ello conlleve, con el fin de incluir dichos datos en el expediente. Si la actividad de almacenamiento se viera modificada en cuanto a las características o la ubicación de la misma, o la actividad de la recogida comprendiera otros residuos, o la entrega a otro gestor final en península, se comunicará a esta Dirección General, dichas modificaciones de forma expresa, y previo a su realización, con aportación de datos y demás documentos necesarios para su conformidad o nueva autorización si fuera el caso.

- Cambios en los vehículos:

El vehículo autorizado para realizar la actividad de transporte de residuos no peligrosos es el que obra en el expediente. Cualquier cambio respecto a la utilización de otros vehículos o medios técnicos necesarios para la recogida de residuos, debe ser notificado, adjuntando la documentación preceptiva a esta Dirección General. Si transcurrido un mes desde la presentación de la citada notificación no se emitiera informe al respecto, se entenderá la conformidad para realizar la actividad de transporte con dicho vehículo.

- Obligación de presentar memoria anual de la gestión, y copia de los seguros:

Deberá presentar en esta Dirección General una Memoria Anual sobre la gestión realizada en ese período y será presentada antes del 1 de marzo del año siguiente, según el modelo que será remitido por esta Dirección General y preferiblemente en soporte informático, relativa a la actividad para la que se otor-

ga autorización. En dicha memoria se relacionarán como mínimo los siguientes datos:

Se especificará por cada productor (identificando sus datos) a los que se realiza la recogida y transporte, el residuo(s) gestionado, con especificación de su código, cantidades totales gestionadas, operaciones realizadas, destino y demás datos de interés.

Anualmente se deberá aportar copia compulsada del recibo de la póliza de seguro suscrita, a efectos de justificar su vigencia, a entregar antes del 1 de marzo de cada año, junto con la memoria anual.

- Informar a la Administración de cualquier cambio, reiterando lo ya especificado:

Cualquier modificación y/o ampliación o cese respecto a cualquier actividad para la cual se ha autorizado a la empresa, deberá ser notificado y autorizado, si procediera, por esta Dirección General.

A la vista de lo anterior, se informa de lo siguiente:

Con respecto al punto primero, a la vista de la información que obra en el expediente sobre las actividades que la empresa realizaba en Las Palmas, denunciadas por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se le comunica que la empresa no tiene instalaciones autorizadas en Las Palmas, por lo que se ha incumplido el punto primero de la autorización.

Con respecto al punto segundo, el único vehículo que tienen autorizado es el de matrícula TF-6442-BL, y de la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se le desprende la utilización de un vehículo que no estaba autorizado, por lo que se ha incumplido el punto segundo.

Con respecto al punto tercero, se le informa de que en esta Dirección General no se ha recibido ninguna documentación referente a la memoria anual correspondiente a la gestión de esta empresa, ni copia de los recibos de pólizas de seguro de ningún vehículo, por lo que también se ha incumplido lo determinado en la Resolución de autorización.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 261, por la que se autoriza a la empresa Reaveten, S.L. como gestor de residuos no peligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el punto 6º del resuelto, relativo a la extinción, establece que el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de extinción de la autorización.

II.- La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, establece en su artículo 49, relativo a la clausura de establecimientos y revocación, que ante el ejercicio de una actividad relacionada con la gestión de residuos regulada en la presente Ley sin la autorización prevista legalmente o sin cumplir las condiciones establecidas legal o reglamentariamente o en la propia autorización, la Administración competente podrá, con la debida motivación y dando audiencia al interesado, clausurar el establecimiento o las instalaciones o, en su caso, suspender la autorización correspondiente.

En el mismo sentido, el Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias, precisa en su artículo 9, apartado 3 lo siguiente: "En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas al gestor en la autorización de la actividad, y sin perjuicio de la infracción de la que pudiera responder por la comisión de falta tipificada en la legislación de residuos, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, con la debida motivación y dando audiencia al interesado, clausurar cautelarmente el establecimiento o las instalaciones o, en su caso, suspender la eficacia de la autorización, hasta tanto se resuelva el correspondiente procedimiento sancionador".

III.- El Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su artículo 26.7, otorga al Director General de Calidad Ambiental competencias de instrucción y propuesta en materia de residuos.

En virtud de todo ello,

#### RESUELVO:

1.- Declarar determinado y comprobado el incumplimiento de los condicionantes primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo de la autorización otorgada a la empresa Reaveten, S.L., por Resolución del Director General de Calidad Ambiental nº 261, de 10 de marzo de 2004, para la gestión de residuos no peligrosos en las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de aceites vegetales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Proponer a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente la extinción de la citada autorización, con motivo del incumplimiento de los condicionantes primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo establecidos en la misma.

3.- Notificar la presente Resolución al interesado y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero."

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2494** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 6 de junio de 2006, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de 2006, sobre notificación a Dña. María Rodríguez Lantigua del cese cautelar de expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo de 18 de abril de 2006, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Teniendo conocimiento que las circunstancias socio-económicas que dieron origen a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social por enfermedad viene percibiendo Dña. María Rodríguez Lantigua, con D.N.I. 42.489.930-Y, han variado, ya que:

Se le ha reconocido a Vd. Pensión de Viudedad del Régimen General a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos desde el 1 de agosto de 2005.

Dado que dicho cambio de circunstancia socio-económica es causa de cese de la citada Ayuda de acuerdo con lo dispuesto el artículo décimo, en relación con lo que establece el artículo primero del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio.

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

ACUERDA:

El cese de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo Dña. María Rodríguez Lantigua, con D.N.I. nº 42.489.930-Y, conforme a lo establecido en el artículo 10º.4 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, con efecto 1 de septiembre de 2005. En caso de que en la revisión del expediente, se observara que se ha producido cobro indebido, se le comunicará oportunamente, al mismo tiempo que la forma e importe del reintegro.

De no estar conforme, la interesada tendrá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes ante esta Dirección General de Servicios Sociales, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar de Las Palmas de Gran Canaria. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2006.- El Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

**2495** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 28 de junio de 2006, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Empresarios y Trabajadores Autónomos de Canarias-ATA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresarios y Trabajadores Autónomos de Canarias-ATA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: Plaza del Charco, Edificio Olimpia, 1ª planta, local 4, Puerto de la Cruz, Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán pertenecer a la Asociación como socios a título colectivo, aquellas Asociaciones, Gremios, Agrupaciones, Cooperativas de Trabajo, Sociedades Laborales, etc., cuyo domicilio social radique en la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyos fines sean los enumerados en los presentes estatutos, y en general a todos los empresarios en el ámbito de la micro pequeña y mediana empresa y los trabajadores autónomos que estén afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. La Asociación abarcará todo tipo de actividades económicas y tendrá un carácter intersectorial.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Carlos Arricivita Bello, D. José Fernando Plasencia, Dña. Esperanza Armas Brito, D. Ruymán Hernández Rodríguez, D. Iván Laiz Gambi, D. José Manuel Rouco Carreira y D. Julián González Mora.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**2496** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 28 de junio de 2006, relativo al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales-FUNCAEL.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales-FUNCAEL, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente

Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2006.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

PROYECTO OPEA a 40 horas semanales			
	SALARIO BASE	PPE	ANUAL
TECNICO/A EN ORIENTACION	1.560,62 €	260,10 €	21.848,64 €
OFICIAL ADMINISTRACION	1.017,69 €	169,61 €	14.247,65 €
OPERARIO LIMPIEZA	674,06 €	112,34 €	9.436,83 €
PROYECTO ESCUELA TALLER a 40 horas semanales			
CATEGORIA	SALARIO BASE	PPE	ANUAL
DIRECTOR/A	1.560,62 €	260,10 €	21.848,64 €
COORDINADOR/A	1.560,62 €	260,10 €	21.848,64 €
PROFESOR/A OCUPACIONAL	1.293,23 €	215,54 €	18.105,28 €
OFICIAL ADMINISTRACION	1.017,69 €	169,61 €	14.247,65 €
AUX. DE ADMINISTRACION	799,77 €	133,30 €	11.196,83 €
PROYECTO DE EXCLUSIÓN SOCIAL a 40 horas semanales			
COORDINADOR/A	1.560,62 €	260,10 €	21.848,64 €
TECNICO/A EN ORIENTACION	1.560,62 €	260,10 €	21.848,64 €
OFICIAL ADMINISTRACION	1.017,69 €	169,61 €	14.247,65 €

**2497** Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 28 de junio de 2006, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de los Estatutos del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias-SEPCA.

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Sindicato de Empleados Públicos de Canarias-SEPCA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: Méndez Núñez, 90, 1º, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: SEPCA extiende su actividad a todos los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, empresas públicas en la Comunidad Autó-

noma de Canarias, así como aquellas empresas privadas y organizaciones que presten servicios públicos o de titularidad pública, así como aquellas cuyo capital sea total o parcialmente público o que sus servicios le presten en dependencias públicas.  
FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Domingo González del Pino y D. Pablo Julio Fernández Hernández.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2006.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**2498** ANUNCIO de 14 de junio de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de un almacén agropecuario en un terreno situado en El Frontón, término municipal de Antigua, solicitada por D. Vicente Hernández Peña.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 14 de junio de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la ejecución de un almacén agropecuario de 70,40 m<sup>2</sup> (6,40 x 11,00) y una altura de 2,75 m, conforme a las características del anteproyecto presentado, en un terreno de 12.551 m<sup>2</sup> de superficie, situado en El Frontón, en el término municipal de Antigua, solicitada por D. Vicente Hernández Peña.

Puerto del Rosario, a 14 de junio de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

### **Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

**2499 ANUNCIO de 25 de mayo de 2006, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006.**

PROVINCIA DE LAS PALMAS.  
CORPORACIÓN: Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.  
Nº DE CÓDIGO TERRITORIAL: 35004.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005 APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

#### **A) FUNCIONARIO DE CARRERA.**

GRUPO según artº. 25 Ley 30/1984: A.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial: Subescala Técnica.  
Nº DE VACANTES: 1.  
DENOMINACIÓN: Arquitecto Superior.

GRUPO según artº. 25 Ley 30/1984: A.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial: Subescala Técnica.  
Nº DE VACANTES: 1.  
DENOMINACIÓN: Inspector de Tributos.

GRUPO según artº. 25 Ley 30/1984: B.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración General: Subescala de Gestión.  
Nº DE VACANTES: 1.  
DENOMINACIÓN: Técnico de Gestión.

GRUPO según artº. 25 Ley 30/1984: B.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial: Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local.  
Nº DE VACANTES: 1.  
DENOMINACIÓN: Suboficial.

GRUPO según artº. 25 Ley 30/1984: E.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración General: Subescala Subalterno.  
Nº DE VACANTES: 1.  
DENOMINACIÓN: Subalterno.

GRUPO según artº. 25 Ley 30/1984: E.  
CLASIFICACIÓN: Escala Administración Especial: Subescala Personal de Oficio.  
Nº DE VACANTES: 4.  
DENOMINACIÓN: Ayudantes (promoción interna).

#### **B) PERSONAL LABORAL.**

NIVEL DE TITULACIÓN: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Técnico Auxiliar en Informática.  
Nº DE VACANTES: 1.

NIVEL DE TITULACIÓN: Graduado Escolar.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar Administrativo.  
Nº DE VACANTES: 4 (promoción interna).

NIVEL DE TITULACIÓN: Certificado de Escolaridad.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Subalterno.  
Nº DE VACANTES: 1.

NIVEL DE TITULACIÓN: Certificado de Escolaridad.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Ayudantes.  
Nº DE VACANTES: 15 (promoción interna).

Arrecife, a 25 de mayo de 2006.- La Secretaria, María Pilar Machín Henríquez.

### **Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)**

**2500 ANUNCIO de 25 de abril de 2006, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2006, modificó y aprobó la Oferta de Empleo Público para el personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2006 que se detalla a continuación:

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO  
FUNCIONARIO DE CARRERA**

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación
C	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales	1	SARGENTO DE POLICIA
D	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales	2	CABO DE POLICÍA
D	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales	1	GUARDIA
C	Escala Administración General Nivel 14	1	ADMINISTRATIVO

**PERSONAL LABORAL**

Nivel Titulación	Denominación del puesto	Categoría laboral	Número de plazas vacantes
Graduado Escolar, F.P.I. o Equivalente	OPERARIO	Peón	3
Bachiller Superior, FP2 o equivalente	RESPONSABLE TÉCNICO DE CULTURA	Administrativo	1
Aparejador	TÉCNICO MEDIO APAREJADOR	Técnico Medio	1
Diplomado	TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD	Técnico Medio	1
Diplomado	RESPONSABLE DE DOCUMENTACION Y PUBLICACIONES	Técnico Medio	1
Licenciado	TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	Técnico Superior	1
Licenciado	PSICOLOGO/PEDAGOGO	Técnico Superior	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 18 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Guía de Isora, a 25 de abril de 2006.- El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

**Ayuntamiento de Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

**2501** ANUNCIO de 5 de mayo de 2006, relativo a la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso de traslado específico.

A medio del presente, se hace de público conocimiento que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 24 de mayo de 2006, aparece publicada íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso de traslado específico.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de traslado específico, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación en el plazo de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece la base cuarta por la que se rige la presente convocatoria.

Puerto del Rosario, a 5 de mayo de 2006.- El Concejel Delegado de Personal, Rafael Páez Santana.

**2502** ANUNCIO de 10 de mayo de 2006, relativo a la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Archivos de Administración Especial, tres plazas de Administrativo de Administración General y una plaza de Telefonista de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

A medio del presente, se hace de público conocimiento que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 10 de mayo de 2006, aparece publicada íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Archivos de Administración Especial, tres plazas de Administrativo de Administración General y una plaza de Telefonista de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, promoción interna, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación en el plazo de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece la base cuarta por la que se rige la presente convocatoria.

Puerto del Rosario, a 10 de mayo de 2006.- El Concejal Delegado de Personal, Rafael Páez Santana.

**2503** ANUNCIO de 31 de mayo de 2006, relativo a la convocatoria y bases para la provisión por el sistema de oposición libre de varias plazas en régimen de funcionarios de carrera.

A medio del presente, se hace de público conocimiento que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 10 de mayo de 2006, aparece publicada íntegramente la convocatoria y bases para la provisión por el sistema de oposición libre una plaza de Técnico de Administración Especial-Abogado de Servicios Sociales, una plaza de Técnico de Administración Especial de Medio Ambiente, una plaza de Técnico de Administración Especial en Deportes, una plaza de Técnico de Administración Especial en Informática, una plaza de Técnico de Administración Especial-Ingeniero Técnico de Obras Públicas, dos plazas de Trabajador Social-Educador Familiar, una plaza de Oficial de Primera, una plaza de Animador Socio-Comunitario, seis plazas de Auxiliar Administrativo y una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en régimen de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación en el plazo de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece la base cuarta por la que se rige la presente convocatoria.

Puerto del Rosario, a 31 de mayo de 2006.- El Concejal Delegado de Personal, Rafael Páez Santana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.